



RESPECTO A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

I.- CRITERIOS DE APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA

Justo y Racional Procedimiento:

El procedimiento de aplicación de una medida disciplinaria se basa en el principio de presunción de inocencia, por lo tanto, debe asegurar al o la estudiante:

- a) Conocer la situación y proceso que enfrenta.
- b) Conocer la conducta establecida en el reglamento por la cual se genera el procedimiento al que se enfrenta.
- c) Contar con su derecho a ser escuchado.
- d) Tener la posibilidad de entregar antecedentes y hacer descargos.
- e) Conocer la resolución institucional en un plazo razonable.
- f) Revisar la medida como un derecho.

Proporcionalidad

Las medidas disciplinarias y sanciones que se establezcan deben ser proporcionales a la falta cometida. En este sentido, no se podrán aplicar medidas gravosas como la suspensión de clases o cancelación de matrícula frente a faltas leves, por ejemplo, atrasos o faltas de responsabilidad, independientemente de la reiteración de éstas.

Gradualidad

Entendemos la Gradualidad desde dos ámbitos específicos:

- a) Las medidas y sanciones aplicadas serán de carácter progresivo, es decir, primeramente, se aplicarán las de menor intensidad, para luego aplicar las más gravosas.
- b) Por otro lado, las medidas y sanciones aplicadas siempre tendrán en consideración la etapa de desarrollo del estudiante y el nivel que cursa.

Sobre el resarcimiento todo estudiante que ofenda a otro integrante de la comunidad educativa, lo amenace o lo agrede emocionalmente deberá resarcir el daño causado, de acuerdo con lo convenido por el/la profesor/a jefe, encargada de convivencia escolar y psicóloga de convivencia escolar, previa consulta al director cuando amerite.



POLÍTICAS DE PREVENCIÓN EN FAVOR DE LA BUENA CONVIVENCIA

El espacio escolar es un lugar privilegiado de socialización y se concibe este como un lugar activo de aprendizaje, de escucha atenta y dialogo participante, incorporando el conflicto como parte de la convivencia. Vivimos bajo normas que no siempre son cómodas individualmente, pero que al ser consensuadas nos permiten convivir en un marco de justicia y empatía.

La falta es considerada dentro de un marco de aprendizaje y diálogo y se resuelve según el rango etario y en un plazo razonable, teniendo en cuenta los alcances e intencionalidad de lo cometido.

El objetivo central de los procedimientos disciplinarios y formativos es rescatar el pensamiento ponderativo por medio de la palabra reflexionada ante un acto errado. Por lo tanto, no es reducible a una conducta visible sino a su incorporación comprensible a una realidad social y colectiva. En este sentido, el logro pedagógico no es incorporar datos a la memoria, sino por sobre todo producir sujetos conscientes para vivir en comunidad.

El logro de una conducta reflexiva y respetuosa será el resultado de una comunidad que entregue las herramientas fundamentales para la autorregulación de todos los miembros de su comunidad, teniendo como foco una relación fluida, participativa y activa en la medida que la Comunidad Educativa adquiere un real compromiso en la necesidad colectiva implicada en el objetivo, lo cual infiere una participación activa en el devenir educativo y formativo.

Todo lo anterior en un marco de sinceridad y respeto a las distintas creencias, en el cumplimiento de promesas, en el autocuidado, en hacer lo correcto a pesar de presiones y en el asumir las consecuencias de nuestros actos.

MEDIDAS DE CARÁCTER FORMATIVO

En el espacio escolar, la convivencia se enseña, se aprende y se refleja en los diversos espacios formativos tales como: el aula, los talleres, las salidas a terreno, los patios, los actos ceremoniales, la biblioteca, en los instrumentos de gestión tales como: el PEI, los reglamentos de convivencia, los planes curriculares y en los espacios de participación como consejo de profesores/as, reuniones de apoderados/as, entre otros.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el colegio San José de la familia, con el propósito de favorecer un enfoque formativo de la convivencia, considera como labor fundamental transmitir conocimientos, desarrollar habilidades, actitudes, promover valores y principios que, permitan poner en práctica el vivir en armonía con otros, privilegiando el discernimiento y la búsqueda del desarrollo en comunidad.



Las estrategias de prevención tienen un carácter formativo y la manera en que se maneja cada falta se ajusta a la etapa del desarrollo del estudiante que la comete, la situación personal y familiar de este y la realidad del curso en el cual participa. Busca siempre el aprendizaje a partir de la medida que se aplica.

Los protocolos y acciones tienen como objetivo esencial favorecer la seguridad e integridad de todos nuestros y nuestras estudiantes. El principio educativo fundamental que da sustento a estas normativas es que la seguridad de los y las estudiantes es responsabilidad de la comunidad educativa en su conjunto. Por lo tanto, es necesario indicar también, que el fortalecimiento del aprendizaje de la sana convivencia debe formar parte de una práctica habitual del quehacer institucional teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional y el contexto de la normativa educacional vigente

ESTRATEGIA PARA EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE LOS/ LAS ESTUDIANTES CICLO 1 (PK-2do básico)

El trabajo que se realiza en el ciclo 1 de Educación Parvularia, respecto del tema de la convivencia escolar posee algunas características particulares, tomando en cuenta las edades de los involucrados.

La labor se genera a partir de la selección de los aprendizajes esperados extraídos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y del Ámbito de Formación Personal y Social, en los núcleos: cuidado de sí mismo, independencia, reconocimiento y expresión de sí mismo, convivencia, interacción social y formación valórica.

Estos aprendizajes son utilizados en los diferentes proyectos de aula y de forma transversal durante los diferentes períodos del día tales como: espacios de juego libre, talleres experimentales, salidas pedagógicas, entre otros.

Por otra parte, el ciclo tiene incorporado dentro de su propuesta curricular el Programa de Afectividad, Sexualidad y Género (PASG), el cual se anexa como material de consulta a este Reglamento Interno.

Dentro del Manual de Normativas y Procedimientos Internos, del Ciclo 1 (el cual se anexa), se detalla la forma de trabajo que se utiliza, aplicando las EARC con niños de este ciclo.

Además, se utilizan estrategias dentro del aula, con el propósito de generar un clima de aula apropiado para el aprendizaje y un trabajo periódico con padres, madres y apoderados destinados a potenciar la convivencia a través de talleres de orientados al fortalecimiento de las habilidades parentales, los cuales se lleva cabo ya sea en las respectivas reuniones de apoderados como en talleres.

ESTRATEGIA PARA EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE LOS/ LAS ESTUDIANTES CICLO 2 (3ero- 6to básico)



Para resolver conflictos se hace uso de la mediación cuya herramienta principal es el diálogo y la escucha activa.

El proceso es una conversación guiada que tiene los siguientes pasos:

1. Premediación, acoger a las partes por separado y escuchar la versión de los hechos.
2. Presentación de las reglas e invitando al diálogo sincero y respetuoso, el cuál definimos como el conocimiento de hechos, situaciones y eventos que hayan afectado la convivencia escolar que, a través de la conversación con los afectados, permita dilucidar y conocer responsabilidades y la aclaración de los hechos ocurridos, siempre con respeto a la dignidad de las personas y de todos los involucrados.
3. Cada una de las partes debe relatar en primera persona su apreciación de lo sucedido, invitando a los involucrados a reconocer el fondo del conflicto.
4. Identificar el conflicto y consensuar los aspectos más importantes a resolver para los involucrados.
5. Proponer a través del diálogo posibles vías de soluciones.
6. Solicitar a las partes involucradas su conformidad o no de las soluciones propuestas.
7. Llegar a acuerdos realistas, evaluables y aceptados por ambas partes.
8. Acto reparatorio que posibilite restablecer una relación respetuosa.
9. Hacer seguimiento de las conductas de los y las estudiantes en el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

Otras acciones pedagógicas en favor de la buena convivencia en el Ciclo 2 Educación

Básica

- ✓ Reuniones de nivel con los y las profesores/as jefes del ciclo, para dar los lineamientos de trabajo, evaluar y retroalimentar las acciones realizadas.
- ✓ Al inicio de año, cada grupo curso socializa acerca de las normas de convivencia al interior de la sala, luego de compartir opiniones llegan a un consenso y las exponen al curso a través de un cartel que debe permanecer siempre visible en la sala de clases.
- ✓ Apoyo en las unidades de Orientación dentro y fuera de la sala de clases.
- ✓ Al inicio de una actividad, verbalizar con los alumnos sobre cuáles son las conductas apropiadas que se esperan para obtener un buen logro de aprendizaje de ésta.
- ✓ Acompañamiento a profesores en el desarrollo de la buena convivencia dentro y fuera de la sala de clase.
- ✓ Planificación de actividades con el profesor jefe de acuerdo a las necesidades de cada curso, promoviendo el trabajo en equipo, integración, autonomía y buen trato.
- ✓ Reflexión de acciones de autocuidado tales como:
 - a) Diálogo permanente con los cursos sobre el uso de los espacios durante los recreos, clases y salidas pedagógicas.
 - b) Prevención en los juegos de acuerdo a su nivel y cuidado de los implementos a usar durante los tiempos libres.



Promover el autocuidado a través de prácticas de evacuación en casos de emergencia.
(Sismos-incidentes-etc.)

ACCIONES PEDAGÓGICAS CICLO 3 (7mo-1ero Medio) EN FAVOR DE LA BUENA CONVIVENCIA

El ciclo 3 trabaja formativamente la convivencia escolar a partir del diálogo con los niños y niñas, realizando acciones de mediación de acuerdo con las situaciones y/o conflictos que se presenten.

Estas acciones cotidianas se enmarcan en el programa de Orientación, donde se concibe la prevención como el ejercicio fundamental para lograr una sana convivencia. Esto implica que las unidades de psicología trabajan en consonancia con convivencia escolar, apoyando la gestión que llevan a cabo las jefaturas de curso, en los niveles y etapas de desarrollo individual y colectivo.

Las unidades de aprendizaje que constituyen el programa de Orientación son las siguientes:

1. Crecimiento personal
2. Democracia y participación
3. Buen trato
4. Sexualidad y afectividad
5. Autocuidado
6. Autonomía

Cada una de ellas diseñada para que reflexionen y lleven a la práctica cotidiana la participación democrática. Construyendo comunidad con relaciones respetuosas y solidarias, entendiendo la inclusión como el respeto a la diversidad de género, orientación sexual, las distintas capacidades físicas, intelectuales, sicológicas, entre otras.

Procedimientos desarrollados por la Unidad de Convivencia Escolar:

- ✓ Atención de casos, diálogo y mediación con los y las estudiantes.
- ✓ Resguardo del ingreso y retiro durante la jornada escolar.
- ✓ Apoyo en sala a los y las profesores/as jefes y de asignatura en situaciones de convivencia que afecten el buen desarrollo de las actividades.
- ✓ Planificación de actividades con el profesor o profesora jefe, de acuerdo con las necesidades de cada curso, para promover el trabajo en equipo, la integración, autonomía y buen trato.
- ✓ Aplicación de técnicas para resolución de conflictos (EARC)



ACCIONES PEDAGÓGICAS CICLO 4 (2do- 4to medio) EN FAVOR DE LA BUENA CONVIVENCIA

El Ciclo 4 de Educación Media hace hincapié en el trabajo formativo de la convivencia escolar a partir del diálogo con los adolescentes y la mediación en los distintos conflictos que se producen. Además, se realiza un trabajo sistemático de prevención a partir de las unidades de orientación que se desarrollan por la unidad de psicología y son intencionadas en las reuniones de nivel de los profesores jefe con apoyo del equipo del Ciclo.

Estas unidades incluyen la prevención del consumo de drogas, a partir del trabajo propuesto por SENDA que entrega información científica de los daños que produce la ingesta de estas sustancias en el desarrollo y los riesgos a los que se enfrentan los adolescentes mientras están bajo su influencia, para lo que se generan estrategias de autocuidado y del establecimiento de redes de apoyo. También se realizan unidades que promueven el buen trato, el desarrollo de la autonomía, el trabajo en torno a la sexualidad y la afectividad, con un carácter inclusivo de respeto a todos los géneros y orientaciones sexuales y enfocadas en la validación y el cuidado de la pareja. Por último, se realizan acciones que propendan a la formación democrática y participativa de los estudiantes.

En este sentido, también se trabaja en conjunto con el centro de estudiantes, que es la entidad en que se expresa el gobierno estudiantil del Colegio, por medio de la cual los estudiantes aprenden a vivir participativa y políticamente en su entorno, a hacerse responsables de la construcción de la comunidad y a relacionarse respetuosa y solidariamente con otros. Este aspecto es interesante, ya que comina a los docentes y al equipo del ciclo a trabajar en pos de esta labor, respetando la autonomía que este tiene, pero con el diálogo permanente que el proceso de formación escolar requiere como guía de los adolescentes.

- ✓ Dentro del programa de orientación del colegio, existe una unidad completa dedicada al autocuidado en situaciones de riesgo y consumo de sustancias, propuesto por los programas asociados a SENDA.
- ✓ Actividades por Nivel, tales como charlas, que aborden alguna temática del manejo de riesgo relacionadas a las situaciones de consumo.
- ✓ Intervenciones a cursos, previo diagnóstico del ciclo junto con el/la profesor/a jefe/a, en función de abordar una temática a cerca del manejo de riesgos relacionadas a las situaciones de consumo.
- ✓ En situaciones individuales, y con el cumplimiento del protocolo de derivación a la unidad de psicología, realizar un trabajo individualizado con estudiantes en función del manejo de riesgo de situaciones de consumo.
- ✓ En situaciones individuales, donde se sospecha de la necesidad de un tratamiento con especialista externo (psiquiatra, psicólogo, neurólogo, etc.), informar al apoderado/a y activar red de derivación.
- ✓ Si dentro de la observación tanto del ciclo como del/a profesor/a jefe/a, aparece algún indicador relacionado al consumo de sustancias, se conversa con el/la estudiante y se citan a los apoderados para idear plan preventivo según lo observado.
- ✓ Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.



APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO (EARC)

NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN Y/O ARBITRAJE

Previamente a las medidas disciplinarias sancionatorias ante las faltas, el colegio implementa mecanismos alternativos para resolver los conflictos entre los actores de la comunidad educativa.

Las EARC se basan en el diálogo entre los involucrados en un conflicto, como una forma de resolver sus diferencias. La idea es que los mismos involucrados sean capaces de resolver sus problemas y llegar a acuerdos a través de una conversación guiada. Este proceso es supervisado y coordinado por un equipo capacitado para facilitar este diálogo, en el cual participa el encargado de convivencia del colegio.

En caso de que los involucrados en la transgresión de una norma no quieran participar de un proceso EARC, se les aplicará la sanción tipificada en este acuerdo/manual de convivencia. Si optan por el proceso alternativo de resolución de conflictos, tienen la obligación a asistir a las sesiones de mediación, negociación, o arbitraje, establecidas por el encargado de convivencia.

Cada proceso EARC es registrado en fichas, donde se consigna; nombre de las partes, curso, edad, sexo, descripción de la crisis e identificación del conflicto. El manejo de los registros tiene un carácter confidencial y es de responsabilidad del encargado de convivencia y/o psicóloga de convivencia escolar.

Para el desarrollo de los procesos EARC, es necesaria la definición precisa del espacio físico donde se llevará a cabo y un horario preestablecido para las mediaciones, negociaciones o arbitrajes.

NEGOCIACIÓN

La Negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

Para negociar, debe existir en las partes involucradas en la disputa la disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso. Siempre en una negociación existirá una satisfacción parcial de las necesidades, por cuanto el proceso involucra la capacidad de ceder para que ambas partes ganen en la negociación. La negociación puede ser entendida como un proceso dinámico, en el cual dos o más actores en conflicto –latente o manifiesto–, o con intereses divergentes, entablan una comunicación para generar una solución aceptable de sus diferencias, la que se explica en un compromiso. (Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación: Diez Módulos destinados a los responsables de transformación educativa. Buenos Aires, 2000. UNESCO).



¿CÓMO REALIZAR LA NEGOCIACIÓN?

PASO 1: Acordemos dialogar y escuchar con respeto.

Las partes se disponen a dialogar cara a cara, es decir, a escuchar y expresar. En esta instancia, cada una de las personas debe sentir que están en el lugar adecuado y en el momento oportuno para ambas, afín de enfrentar el diálogo con igualdad de condiciones oportunidades. Si existe mucha molestia, rabia o enojo en una o en ambas partes involucradas se recomienda esperar un momento, el autocontrol de las emociones y disponerse a escuchar con los cinco sentidos (escucha activa).

PASO 2: Aclarando el conflicto.

Una manera de empezar es que cada parte describa qué pasó, y/o qué sintió. Se recomienda hacer el relato siempre en primera persona: “Yo te dije que...”, “porque yo...”. La descripción de la controversia a resolver debe dar cuenta de las circunstancias en que apareció. Esta será la base para la resolución del conflicto. Utilizando preguntas abiertas, las partes clarifican el foco de disputa.

PASO 3: Exponiendo nuestros intereses para resolver el conflicto.

Como ya hemos enfatizado a lo largo del texto, la importancia de dialogar constituye un aspecto central en la posibilidad de escuchar a la otra parte, aunque este tenga una posición distinta, o intereses que se pongan en tensión con los nuestros. Un foco posible de tensión es la expectativa que cada parte tiene frente a la situación, es decir, qué quiere, qué espera. La expresión assertiva de lo que se espera del otro ayudará a proponer creativamente más de una salida.

Sabiendo que en toda negociación existirá una satisfacción parcial de los intereses de cada parte, es necesario detenerse y aclarar qué es lo fundamental de lo superfluo. Es decir, qué se está dispuesta/o a acceder para ganar en un proceso de colaboración. Una negociación es exitosa cuando satisface, aunque parcialmente, las necesidades de ambas partes; o sea, cuando ambos ganan en el proceso.

PASO 4: Acordemos la solución más adecuada para nuestro conflicto.

Este paso pone su foco en generar variadas opciones de resolución satisfactorias para los involucrados. Si hemos resguardado los puntos expuestos anteriormente, podremos generar opciones o resultados posibles, que se vinculen con los intereses descritos por ambas partes. Estas opciones corresponden a una visualización futura de la resolución del conflicto, y posibilitan a las partes explorar, a través del diálogo, cuáles de estas opciones los dejan en un mejor acuerdo respecto a las circunstancias y vivencias de su conflicto. El objetivo de esta última etapa es trabajaren conjunto para escoger la opción que se presente como la más beneficiosa para los involucrados. En este sentido, se sugiere que el acuerdo sea concreto, viable y directamente relacionado con el conflicto.



En síntesis: Considerando los pasos descritos, podemos decir entonces que la Negociación implica una resolución del conflicto en que los involucrados se centran en el problema sucedido, proyectándose al futuro en la relación, pensando en una solución en que ambos ganen y en que realicen concesiones para satisfacer intereses comunes. Es un trabajo realizado por las partes voluntariamente y sin la intervención de terceros, a través de un proceso de comunicación informal en el que llegan a un acuerdo verbal.

¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?

La Mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

¿CÓMO LLEVAR A CABO UNA MEDIACIÓN?

Para realizar la Mediación la herramienta principal será el diálogo y la escucha activa. Entendiendo que el proceso es una conversación guiada, para su comprensión se describen los siguientes pasos en el trabajo de resolución del conflicto:

PASO 1: Pre mediación

En este paso previo, el objetivo es generar condiciones que faciliten el acceso a la mediación y revisión de las condiciones expuestas anteriormente, para verificar si es pertinente el trabajo del conflicto a través de la mediación. Lo fundamental de este paso es esta evaluación. Para lo anterior, el mediador acoge a las partes en conflicto por separado y escucha la versión de los hechos. Junto a esto se explica el proceso al que están siendo convocados y el mediador autoevalúa si las partes se encuentran en condiciones de poder comenzar un diálogo.

PASO 2: Presentación y reglas del juego.

Este paso busca crear confianza en el proceso. Invita al diálogo y entrega las reglas del juego:

- Contar con disposición real para la resolución del conflicto;
- Actuar con la verdad;
- Escuchar a la otra persona con atención y sin interrumpir;
- Ser respetuoso o respetuosa;
- A la vez que respetar el acuerdo al que se llegue luego del proceso de mediación.

PASO 3: Cuéntame y te escucho.

Este paso tiene como objetivo que las partes involucradas puedan exponer su versión del conflicto y



expresar sus sentimientos, desahogarse y sentirse escuchados hablando en primera persona. Yo... En el marco de la aceptación de las reglas de trabajo, cada una de las partes debe relatar su apreciación de lo sucedido, compartiéndolo con sinceridad y sin agresiones.

El mediador o mediadora, acudiendo a herramientas como el parafraseo, las preguntas abiertas, solicitar relato en primera persona, invita a los involucrados a pensar sobre el conflicto: reconocer el fondo del conflicto, las emociones que sienten, sus intereses y expectativas de resolución. Además, el mediador o mediadora deberá poner atención tanto al contenido explícito del conflicto, como a la relación de las partes de que da cuenta este relato. En esta fase, el mediador/a y las partes se hacen una idea sobre lo sucedido.

PASO 4: Aclarar el problema.

Este paso busca identificar en qué consiste el conflicto, y consensuar los aspectos más importantes a resolver para los involucrados. El mediador o mediadora debe asegurar la conformidad de las partes respecto a la redefinición del conflicto consensuadamente, para así en conjunto avanzara una solución o transformación positiva del conflicto. El mediador o mediadora puede realizar esta tarea a través del parafraseo, devolviendo a las partes el relato del conflicto, sin tomar parte. Se sugiere trabajar inicialmente con los temas comunes y que vislumbren un más fácil arreglo, explorando y dirigiendo el diálogo respecto a los intereses expuestos en la fase anterior.

PASO 5: Proponer soluciones.

El objetivo de este paso se centra en abordar cada tema de los seleccionados como prioritarios para la resolución del conflicto, y buscar a través del diálogo posibles vías de arreglo. Así entonces, una vez ya escuchadas las versiones, apreciaciones y posiciones del conflicto, las partes deben emprender la tarea de pensar y proponer una o varias soluciones posibles. Es importante considerar que estas propuestas deben plantearse en términos de lo que debiera hacerse para la resolución, y no en términos de lo que sólo el otro involucrado deberá hacer. Es decir, se pondrá en juego desde cada una de las partes, el modo en que se trabajará para esta resolución, más allá de exigir sólo al otro un cambio. Quien asume el rol de mediación debe ayudar a que las soluciones propuestas sean concretas, viables de asumir y que estén en directa relación con el conflicto. Para finalizar este paso, el mediador o mediadora deberá solicitar a las partes involucradas su conformidad o no con las soluciones propuestas.

PASO 6: Llegar a un acuerdo.

Este último paso se dirige a evaluar las propuestas emergentes del paso anterior, junto a las ventajas y desventajas de cada una de ellas, y así llegar a un acuerdo. El mediador o mediadora como facilitadores de este proceso deben tener presente algunos requisitos para finiquitar el acuerdo entre los involucrados, tales como:

- Equilibrio, claridad y simpleza.
- Realismo, posible de ser alcanzado.
- Especificidad y concreción.
- Aceptable por ambas partes.
- Evaluable.
- Que posibilite re establecer una relación respetuosa.



Al cierre del trabajo de mediación, generalmente con más calma que al inicio, se puede invitar a las partes a contar cómo creen que esta experiencia les servirá para evitar y asumir conflictos en el futuro. Este ejercicio posibilita que verbalicen y logren visualizar el trabajo realizado, y la utilidad que les puede brindar en su vida cotidiana. A la vez, tomando en cuenta la petición de confidencialidad de lo dialogado en el espacio, se invita a los y las participantes a compartir con sus compañeros y compañeras de curso el conflicto solucionado (lo que sea pertinente relatar: se sugiere que sea lo referente a la vivencia del proceso), lo que evitará rumores que puedan entorpecer la convivencia. Cabe mencionar que la duración del proceso de mediación dependerá de las condiciones con que las partes están enfrentando el conflicto. En consecuencia, llegar a un acuerdo a través de la mediación podría implicar varias sesiones si el mediador o mediadora así lo requieren.

EL ARBITRAJE PEDAGÓGICO

Primero nos referiremos a la noción de arbitraje, para posteriormente entrar en el Arbitraje pedagógico. El Arbitraje se refiere a un modo de resolución de conflicto, uno de los más tradicionales en la cultura escolar. Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado.

Si pensamos en esta figura, este rol es muy conocido a través de la inspectora general, psicólogas profesor o profesora jefe/a o la dirección del establecimiento.

Teniendo presente el contexto escolar y su función pedagógica, se habla de arbitraje pedagógico al procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

En este sentido, el Arbitraje pedagógico corresponde a un proceso privado de resolución, en que el o la docente como tercero o tercera incluida en el proceso, será depositario de la medida de resolución. En esta labor, la resolución del conflicto no sólo pasa por la determinación del adulto como un “juez”, de acuerdo con los límites establecidos en el establecimiento; sino como un adulto que permite a través del diálogo un aprendizaje significativo en los estudiantes en conflicto.

Debemos recordar que un objetivo central de esta técnica de resolución de conflictos en la institución escolar es que el estudiantado y los demás miembros de la institución escolar logren autonomía para la resolución de los conflictos, aprendiendo en la práctica a escuchar y expresar sus emociones asertivamente. Como en las técnicas presentadas anteriormente, en el proceso de arbitraje pedagógico, la posibilidad de dialogar y de escuchar en este espacio de trabajo resultarán centrales. El aprendizaje significativo esperado en esta relación se vincula con la posibilidad de que las partes involucradas relaten sus demandas y que el profesor o profesora en conjunto con los y las estudiantes genere una solución y/o comprendan el sentido de la sanción que resulte en justicia aplicar por alguna falta cometida.

Considerando lo expuesto, podríamos entonces describir un método para trabajar la técnica del Arbitraje Pedagógico, en el que se recomienda tener presente estas cinco reglas básicas:



- Resguardar la dignidad de las partes,
- Resguardar el derecho a la educación,
- Resguardar el restablecimiento de las relaciones,
- Proponer una salida justa al problema,
- Reparación del daño implicado en el conflicto.

Paso 1: Reconstituir el conflicto.

Reconstituir el conflicto junto a las partes, escuchando los relatos, propiciando el diálogo y el respeto de los turnos para facilitar la escucha, junto a preguntas que permitan esclarecer la situación.

Paso 2: Buscar una solución justa.

Buscar una solución justa en la que se incluyen proposiciones tanto de los involucrados en el conflicto como del árbitro pedagógico, para llegar a un acuerdo en el que se resguarden las reglas del proceso.

(Texto tomado del Mineduc; Cartilla de Trabajo: Aprendiendo a Convivir; Conceptos claves para la resolución de conflictos. Unidad de Apoyo a la Transversalidad. División de Educación General)

FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La comunidad educativa del colegio San José de la familia, la conforman estudiantes, profesores, administrativos, personal no docente, padres y apoderados. Todas estas personas se vinculan y relacionan, siendo a su vez responsables de la mantención, mejora o deterioro de las relaciones de convivencia.

El colegio debe dar a conocer los objetivos del Acuerdo de Convivencia tendientes a conformar de manera cohesionada dicha comunidad y velar en forma constante por su difusión y comprensión, para comprometer su puesta en práctica con una exigencia constante, a lo largo de todo el periodo escolar.

Para ello el régimen de disciplina, autodisciplina y respeto instaurado será el producto de la implementación del Acuerdo de Convivencia desarrollado por la citada comunidad.

Obviamente será aplicado tomando en cuenta la etapa de desarrollo del estudiante, sus diferencias en torno a género, religión, origen geográfico y otras particularidades que en el momento se consideren pertinentes.

El logro de una conducta disciplinada, respetuosa y activa sólo podrá ser efectiva en la medida que la Comunidad Educativa adquiera un real compromiso en la necesidad colectiva implicada en los objetivos, lo cual infiere una participación activa en el devenir educativo y formativo.



El colegio San José de la familia considera que el no cumplimiento de normas y deberes por parte de los distintos actores de la comunidad escolar se traducirá en la aplicación de procedimientos, que buscan ante todo reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones.

En el caso de aplicarse sanciones, de manera previa se llevarán a cabo las medidas alternativas, que se resumen en: Mediación por un tercero, Acuerdo entre las distintas partes y un Arbitraje.

Este conjunto de normas trascenderá en un aprendizaje para la convivencia comunitaria, por tanto, no se reduce a la manifestación de una conducta visible, sino a la incorporación comprensible de la realidad social, donde el logro pedagógico será producir aprendizajes que el estudiante integre a su vida cotidiana.

El CSJF, suscribe las siguientes definiciones conceptuales relacionadas al presente capítulo:

Respeto a las Normas

Este es un Reglamento Interno que obedece a una construcción comunitaria y por lo tanto se entiende conocida por todos. Solo podrán aplicarse medidas disciplinarias y sanciones que estén contenidas expresamente en él. Por otro lado, cada una de las disposiciones y procedimientos contenidos se ajustan plenamente a la normativa vigente, tanto educacional como jurídica.

Disciplina

Es el respeto a las reglas y normas acordadas por la Comunidad que obedecen a objetivos que nos forman como sujetos conscientes y solidarios.

Autoridad

La autoridad es aquella que se ejerce desde el legítimo ejercicio de la experiencia y el conocimiento y que se proyecta hacia otros como un lugar de apoyo frente a las dificultades. En ningún caso es autoritarismo.



CONSIDERACIONES RELEVANTES DE LAS ACCIONES QUE RESIGNIFICAN Y CONTEXTUALIZAN LAS FALTAS

Ante toda conducta errada, se deberá tener en cuenta:

- ✓ El contexto en la que se produjo la alteración de la sana convivencia (el antes, el después y el dónde de la acción).
- ✓ El contexto familiar
- ✓ La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas, pues la conciencia de la responsabilidad varía según la etapa en la que se encuentre.
- ✓ La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- ✓ El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- ✓ Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa.
- ✓ Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- ✓ La conducta anterior del responsable.
- ✓ El abuso desde una posición superior, ya sea física, moral u otra.
- ✓ La discapacidad o indefensión del afectado.

CATEGORIZACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas son consideradas en tres categorías: **leves, graves y gravísimas**.

Faltas Leves

Las faltas leves serán aquellas que tienden a impedir el desarrollo de cualquier actividad pedagógica y/o alteren la sana convivencia.

Faltas Graves

Constituyen las faltas a los principios y normas institucionales que generan un daño general y/o particular.

Faltas Gravísimas

Todo comportamiento o actitud que lesione los valores individuales y colectivos, en que se exponga a riesgo físico o emocional a terceros, y donde no se observe acción-reflexión, o comportamiento reparatorio. Forman parte de éstas, entre otras, la agresión física, la discriminación, el acoso sexual, el escolar (bullying) y el ciber acoso, además de todas aquellas conductas sancionadas como delito en el marco de la legislación chilena.



PROCEDIMIENTOS, SANCIONES Y ACCIONES REMEDIALES ANTE UNA FALTA

Las aplicaciones del procedimiento se consideran de carácter formativo, tanto individualmente como para el conjunto de la Comunidad Educativa. Esta aplicación debe estar sujeta a la gradualidad, proporcionalidad y sujeta a un debido proceso y siempre previa aplicación de la EARC establecida por el encargado de convivencia, cuando la falta lo amerite.

Ciclo 1 Educación Parvularia

Las faltas en que incurran las y los estudiantes y signifiquen alterar la normal convivencia escolar, será tratado bajo un criterio orientador, formativo y normativo por parte de un equipo multidisciplinario.

Tipo de falta	Descripción de la acción	Sanción o Acción a realizar frente a las conductas descritas.	Medida Formativa y/o acciones reparatorias	Responsables y Evidencia
FAULTAS LEVES	<ol style="list-style-type: none">1. No asistir regularmente a la jornada escolar, sin justificación.2. No cumplir frecuentemente con los horarios de ingreso y salida de la jornada escolar.3. No utilizar el uniforme escolar.4. No cumplir con útiles o materiales de trabajo solicitados oportunamente.5. no presentar una buena higiene personal.6. No portar agenda oficial.7. No responder a comunicaciones enviadas a través de la agenda escolar.8. No traer autorización para salida pedagógica.	<ol style="list-style-type: none">1. Comunicación escrita al apoderado puntualizando la falta y relevando la Importancia del cumplimiento de la normativa existente.2. Entrevista con el apoderado ante la reiteración de la falta, para llegar a acuerdos en relación al Cumplimiento y compromiso frente a la normativa existente.3. Registro de observación en el Libro de Clases, ante reiteración de la conducta, tipificándola como leve.	<ol style="list-style-type: none">1. Diagnosticar, evaluar y desarrollar un plan de trabajo con el niño y/o niña.2. Comunicación al apoderado.3. Entrevista personal, registrando en hoja de entrevista.4. las faltas leves no se considerarán acumulativas, es decir no se irán sumando para la aplicación de sanciones.	<p>Educadora de Párvulos o Profesor/a.</p> <p>Evidencia: Para cada situación es requisito adjuntar el documento que respalde la gestión realizada.</p>



FALTAS GRAVES	<p>1. Agresión verbal y/o física a otro integrante de la comunidad dentro del Establecimiento.</p> <p>2. Dañar los bienes muebles e inmuebles del colegio.</p> <p>3. No cumplir con los acuerdos de reparación, acordes a la edad, emanados de una estrategia alternativa de resolución de conflicto (EARC).</p>	<p>1. Comunicación escrita al apoderado puntualizando la falta, relevandola importancia y orientando acciones de apoyo de la misma.</p> <p>2. Registro de observación, en Libro de Clases, tipificando la falta como grave.</p> <p>3. En el caso de daños a los bienes muebles e inmuebles del colegio, se solicitará la familia la reparación o reposición de los mismos, según sea el caso.</p>	<p>1. Acciones de contención de él o los involucrados, por parte de adultos responsables.</p> <p>2. Acciones de mediación para reflexionar acerca de la falta cometida.</p> <p>3. Entrevista con el apoderado para informar la reiteración de la falta, acordando acciones de reparación y apoyo.</p> <p>4. Acordar y apoyar acciones de reparación en conjunto con la familia, que evidencien una reflexión formativa, frente a la situación vivenciada. Ejemplo: entrega de carta y/o dibujo de disculpas. Compromiso verbal de convivencia en buen trato con los otros.</p> <p>5. Entrevista con Apoderado para seguimiento de la conducta que originó la falta, tanto en el hogar como en el colegio para determinar futuras acciones.</p>	<p>Evidencia: Para cada situación es requisito adjuntar el documento que respalda la gestión realizada.</p>
----------------------	--	---	--	--



			<p>6. <i>Derivación a especialista externo de ser necesario</i></p> <p>7. <i>Acuerdo con la familia para todas aquellas acciones que se estimen pertinentes que puedan aportar a la problemática del estudiante según él o la especialista que corresponda.</i></p>	
--	--	--	---	--

<p>Faltas Gravísimas</p>	<p>1.- Agresión física, verbal o psicológica realizada frecuentemente a otro(s) integrante(s) de la comunidad dentro del establecimiento</p>	<p>1.- Entrevista con apoderado para seguimiento de la conducta que originó la falta, para determinar futuras acciones y acuerdos.</p> <p>2. Solicitud de informe diagnóstico y/o avance de especialista según el caso.</p> <p>3. Firma de carta de compromiso cuando se han incumplido los acuerdos previamente consensuados entre las partes según corresponda, indicando las acciones realizadas por el colegio y la familia, estableciendo plazos para el cumplimiento de las acciones acordadas.</p>	<p>1.- Entrega de documentos de los especialistas que evidencien diagnóstico, tratamiento y Seguimiento del mismo.</p> <p>2.- Entrevista con apoderado/a y Profesionales de apoyo (psicólogas, inspectora general, etc.) de acuerdo a lo requerido para cada situación, para corroborar estado de avance de la problemática existente.</p>	<p>Responsable: Educadora de párvulos, inspectora general, psicóloga, profesoras.</p> <p>Evidencia: Hoja de Registro de Entrevista o documento que respalde la gestión realizada.</p>
---------------------------------	--	---	--	---





EXPULSIÓN, NO RENOVACION Y/O CANCELACIÓN DE MATRICULA

Se considerará como hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, los que reúnen los siguientes elementos:

1. Vulneración directa de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Generación de un clima que impide o dificulta el desarrollo integral de los estudiantes o del proceso educativo y revisten tal magnitud, que la aplicación de la medida de expulsión y cancelación de matrícula resulta el único medio idóneo para re establecer la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Agresión física o psicológica a un miembro de la comunidad educativa: en estos casos no existe la obligación de acreditar la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial previamente, tales como agresiones físicas directas a algún miembro de la comunidad escolar.
4. Agresiones psicológicas a algún miembro de la comunidad escolar, por diversos medios: tanto físicos como tecnológicos.
5. Esta sanción no se podrá aplicar por motivos académicos, de carácter político, ideológicos y se aplicará siempre respetando y asegurando un procedimiento justo y racional que asegure el derecho de defensa del o la estudiante, resguardando siempre el interés superior de éste/a.

Fuente: Superintendencia de educación

La expulsión y/o cancelación de matrícula de un/a estudiante se habrá de aplicar luego de realizadas las siguientes acciones:

1. Aplicación de las medidas preventivas, remediales y disciplinarias a acciones calificadas en el reglamento interno como gravísimas, en concordancia a un proceso de apoyo pedagógico y psicosocial para él o la estudiante. Acción adoptada por la jefatura de ciclo correspondiente.
2. Entrevista para notificación verbal y escrita al propio estudiante y/o padre, madre o apoderado/a de las acciones preventivas, remediales y disciplinarias aplicadas con anterioridad.
3. Consejo de profesores evalúa medidas preventivas, remediales y disciplinarias adoptadas, sugiriendo a la dirección del colegio la expulsión y/o cancelación de matrícula.



Al momento de aplicar estas medidas el colegio seguirá el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la dirección del colegio.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el/la directora/a.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes.
5. El/la Director/a del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Fuente: Superintendencia de educación

PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR

Introducción

La educación en los últimos tiempos ha tenido que enfrentar una serie de dificultades que emergen de una serie de cambios tras el retorno a la democracia y es precisamente ésta la que trae una serie de mandatos destinados a generar una democratización del sistema educativo fundado en la participación y los acuerdos. No obstante, los cimientos de la escuela se fundaron en contextos autoritarios y represivos, cuestión que conlleva a un problema eminentemente que es el acoso escolar.

Es ahí donde se instala el problema del maltrato escolar y que debe ser visibilizado y abordado por la institución educativa no sólo a través del caso, sino que mediante una estructura que permita la prevención, abordada desde la propia educación desde el aprender a ser ciudadanos, aprender a vivir la democracia y especialmente aprender a ser seres sociales garantes del bien común. Surge de esta manera la ley sobre Violencia Escolar N°20.536, que entrega un marco de actuación para los establecimientos educacionales del país.



Objetivos

Promover convivencia escolar segura y de confianza, previniendo de esta manera situaciones de acoso escolar.

Generar procedimientos y establecer criterios para proceder ante situaciones de acoso escolar, bullying y ciber bullying en el ámbito escolar.

Delimitar acciones y responsabilidades a los integrantes de la comunidad educativa para enfrentar situaciones de acoso escolar

Marco Legal

Dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI):

“Hacemos propia la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional de los Derechos del Niño como marco para la Educación y, en consecuencia, creemos en un modelo educativo que potencie el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales.

Consideramos que las comunidades son las que educan, por lo tanto, profesoras y profesores, apoderadas y apoderados, las y los estudiantes, funcionarias y funcionarios y ex alumnas(os) son agentes conscientes y participativas del proceso educativo que se desarrolla en el Colegio. Conocen, comprenden, adhieren, participan y aportan al Proyecto Educativo, respondiendo positivamente ante sus requerimientos.

Sustentamos las normas de convivencia que regulan la vida escolar en valores y acuerdos construidos por toda la Comunidad Educativa y, por lo tanto, son respetadas por todas y todos sus integrantes.

Propiciamos el bienestar, el autocuidado y la calidad de vida, tanto en las y los estudiantes, las y los docentes, y las funcionarias y funcionarios no docentes, como en el resto de la comunidad educativa, a través de distintas propuestas curriculares y programas de acción.

Fomentamos una formación ciudadana y participación política responsable, comprometida y basada en el respeto por las ideas de las otras y los otros, como requisitos fundamentales para aprender a vivir en comunidad.

El colegio, por tanto, se adscribe a:

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): en su Artículo 19, establece: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso



sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Ley sobre Violencia Escolar N°20.536 (LSVE): introduce modificaciones a la LGE y busca promover la gestión de una buena convivencia escolar en los establecimientos educacionales, erradicando el acoso escolar o violencia entre estudiantes. El Artículo 16 d), establece que: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”...Por lo tanto, es importante aclarar que toda agresión, de cualquier tipo, cometida por una persona adulta en contra de un/a estudiante, constituye una forma de maltrato infantil.

Ley General de Educación: a. Define convivencia escolar (Artículo 16 A, Ley General de Educación). Define acoso escolar como: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”

Artículo 16 B, Ley General de Educación. Establece la gravedad de la violencia escolar, (física o sicológica) contra un estudiante cuando esta es cometida una dimensión de la calidad del sistema educativo (DEG; Ministerio de Educación), por quien detente una posición de autoridad, utilizando cualquier medio. Se establece la obligación de informar cuando esto ocurra y sanciones si no se informare y no se toman medidas.

Artículo 16 D, Ley General de Educación. Establece que todos los Establecimientos Educacionales deben contar con un Reglamento interno que defina cómo proceder, prevenir y reaccionar cuando existan casos de acoso o de abuso escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación para casos de maltrato escolar y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica, hasta la cancelación de la matrícula.

Establece responsabilidad específica del Consejo Escolar en la promoción de la buena convivencia y prevención de la violencia escolar. En el caso de los Colegios Particulares Pagados, deben crear un Comité específico para promover la buena convivencia y prevenir la violencia escolar (Artículo 15 de la Ley General de Educación). Por último, se establece que todos los establecimientos deberán contar con un encargado de convivencia escolar.

Ley N°21.013, Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación Especial: Esta ley tiene por objeto establecer nuevas penas, delitos, reglas procedimentales y de penalidad, respecto de conductas que involucren violencia o maltrato psíquico o físico, en contra de menores de edad,



adultos mayores o personas en situación de discapacidad, otorgándose mayor severidad al reproche penal de tales conductas, con este propósito se modifica el Código Penal, la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar y el Decreto Ley N°645, de 1925, del Ministerio de Justicia, sobre Registro General de Condenas.

Ley de Tribunales de Familia, N°19.968: los Tribunales de Familia son los encargados de disponer medidas para proteger a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren gravemente amenazados o hayan sido vulnerados. El o la Jueza de Familia puede decretar Medidas de Protección y Medidas Cautelares, tendientes a interrumpir de manera inmediata la amenaza o la situación de vulneración, a la espera de contar con la información suficiente para decretar una medida definitiva; son de su competencia las causas por materias de Protección (como las señaladas precedentemente) y por Ley de Violencia Intrafamiliar.

Definiciones generales

El maltrato escolar “es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos”. www.mineduc.cl.

Asimismo, el acoso escolar “es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional”. www.mineduc.cl

De acuerdo con la Unicef puede definirse Bullying como “cualquier forma de maltrato intencionado que recibe un niño, niña o adolescente de parte de otros en forma repetida a lo largo del tiempo”, por lo general las víctimas de bullying se mantienen en silencio, les da vergüenza contar y/o hasta se sienta culpable. La gran mayoría de las veces es una situación conocida por otros, ya sean niños/as o adultos, quienes son testigos del maltrato.

Para comprender el bullying hay que entender que es una forma de violencia entre pares (estudiantes) que ocurre la mayoría de las veces en el ambiente educativo. También se puede manifestar en una forma de discriminación de unos estudiantes hacia otro u otros ya sea por sus características o su forma de vida: orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estímulos sociales, embarazo, entre otras.

El bullying se manifiesta en comportamientos o conductas repetidas y abusivas con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra, que no es capaz de defenderse a sí misma. Es muy importante señalar que la mayoría de las veces este tipo de violencia es presenciado por observadores o testigos.



Entre las implicancias del Bullying se encuentra:

- Puede ser violencia de tipo verbal, físico, psicológica, de índole sexual, material, o cibernética.
- El bullying afecta toda la comunidad educativa: deteriora la convivencia.
- Tiene consecuencias negativas en el bienestar, desarrollo y el ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes.
- Por todo lo anterior el bullying es una violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Para que una situación de violencia responda al concepto de bullying debe presentar las características siguientes:

- Es intencional: de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor y sufrimiento.
- Relación desigual o desequilibrio de poder: la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del agresor o de la agresora.
- Repetida y continuamente: no es un episodio aislado.
- En relación de pares o iguales: entre estudiantes.

Ciber bullying usar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para hacer bullying: mensajes de texto, redes sociales, por Internet, teléfono móvil, por fotos, videos, chats, por ejemplo. Basta con subir una sola vez una imagen a una red social y la repetición se produciría cada vez que alguien la vea, la comparta y existan nuevos comentarios abusivos que acompañen a la imagen. ayudar a que una agresión se propague por la red causa daño y hace responsable a esa persona también, porque puede no haber iniciado ni instado la agresión, pero la perpetra al continuarla o repetirla, al mantener viva la agresión que afecta a la persona violentada.

La violencia psicológica comprende todas las acciones destinadas a lesionar la integridad emocional de las personas: molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada (por ejemplo, de trabajos en grupo, juegos, equipos deportivos, etc.), “ley del silencio”, gestos faciales o físicos negativos, miradas amenazantes o despectivas, acoso grupal o colectivo, entre otras. El componente psicológico está en todas las formas de bullying.

La violencia verbal se manifiesta a través del lenguaje. De igual manera que las otras formas de violencia, busca lesionar a las víctimas. Algunas de las manifestaciones son: insultar, calumniar, difamar, esparcir o divulgar un rumor o comentario mal intencionado, hacer comentarios discriminatorios o despectivos (Por ejemplo, por características físicas, cognitivas, nacionalidad, diversidad sexual o de género, etc.), abusar verbalmente a otra persona, dañar la reputación social de otra persona.

La violencia Sexual es aquella manifestación que involucre comentarios, insinuaciones y amenazas con contenido sexual. O exhibición explícita sexual entre pares y que no esté tipificado dentro de los delitos sexuales vigentes o dentro de la normativa de acoso y/o hostigamiento sexual. Aquella manifestación que



involucre comentarios, insinuaciones y amenazas con contenido sexual o exhibición explícita sexual entre pares y que no esté tipificado dentro de los delitos sexuales vigentes o dentro de la normativa de acoso y/o hostigamiento sexual.

Violencia Material. Se entiende por esta forma de violencia, las acciones destinadas a dañar, destruir o tomar sin consentimiento las pertenencias de los y las estudiantes, por ejemplo, acciones como: dañar, robar o esconder artículos, etc. Forzar a entregar algún bien personal (dineros u objetos) a cambio de no recibir daños y poder acceder a espacios o servicios en el centro educativo.

La violencia física. Es toda acción encaminada a lesionar la integridad física de una persona. Ejemplo de ella son las siguientes acciones: golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, empujones, tirones de cabello, encerrar u obligar a entrar en algún sitio, entre otros.

Es necesario tener presente las siguientes recomendaciones:

- Crear y mantener un ambiente libre de violencia, constituye el elemento básico para alcanzar una convivencia respetuosa, tolerante, solidaria y participativa, teniendo presente nuestra misión que es educar a niños(as) y adolescentes que están en plena etapa de formación.
- Respetar y hacer respetar por parte de los alumnos (as) y de toda la comunidad educativa, en todas las instancias escolares el correcto apego al Reglamento Interno y cumplimiento estricto de los protocolos establecidos para cada caso de vulneración de Derechos.
- Diagnosticar la situación del establecimiento; aplicar un instrumento elaborado por la encargada de Convivencia para diagnosticar y conocer la situación de la convivencia en la escuela, detectando situaciones de violencia y de maltrato (Bullying) en particular.
- Sensibilizar a los padres y/o apoderados, en torno a la responsabilidad, formación de los alumnos, particularmente en las situaciones de violencia, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución.
- Implementar a lo menos una vez en cada semestre escolar, la reflexión y educación con los padres, madres y /o apoderados sobre prevención, síntomas y manejo de las situaciones de violencia y de maltrato (Bullying) y acciones cotidianas transversales preventivas para erradicar el acoso escolar.
- Evaluar los resultados de las acciones emprendidas, reconocer avances y dificultades.
- Definir nuevas acciones.
- Internalizar a la comunidad educativa que la formación de los estudiantes es responsabilidad de todos. Que la educación no es sólo entrega de conocimientos, sino también cultivo de valores, habilidades sociales y emocionales, que les permitan a los estudiantes crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas, valorando diferencias y teniendo la capacidad de resolver los conflictos.

El estudiante violentado:

El estudiante o la estudiante que es violentado y se encuentra en la posición de víctima, puede poseer características diferentes al resto del grupo, las cuales son utilizadas por el estudiante o la estudiante que agrede para generar el bullying. Por ejemplo, algunas de estas características pueden ser:



- Color de piel, estatura, peso, tipo de cabello.
- Intereses particulares: hobbies, música, forma de vestir, juguetes, juegos y deportes.
- Rendimiento académico: muy inteligente o con malas notas.
- Nacionalidad, religión, situación socioeconómica.
- Algún tipo de discapacidad o situación de salud: aparato de corrección visual, dental u ortopédica.
- Identidad de género u orientación sexual.
- Por las personas con las que se relaciona.
- Porque se cree que es preferido o por ser más regañado, o señalado por la maestra/o, profesor/a.

Impacto en su salud física:

- Algunas de las consecuencias, pueden ser, aunque no de manera exclusiva, las siguientes: trastorno de sueño, alimentación, problemas digestivos, dolor de cabeza, fatiga y agotamiento, entre otros.
- Consecuencias psicológicas: Inestabilidad nerviosa, tiene sentimientos de insatisfacción, miedo, soledad, inseguridad, abandono, desconfianza en sí mismo/a. Impacto en las relaciones familiares y sociales: Es poco comunicativo. Podría tener una pobre red de apoyo.
- Consecuencias en la vida escolar: desmotivación, desinterés y falta de atención en las clases, bajo rendimiento académico, deserción escolar, puede presentar rechazo hacia su centro educativo.
- Conductas extremas: en estado avanzado del bullying, puede tender a la agresión hacia sí mismo/a o el victimario y, en el extremo, puede llegar a auto infligirse daño e incluso al suicidio.
- Culpabilización, relativa a la reacción que tienen algunas familias, profesorado y centros educativos de achacar a la víctima la culpa del problema con expresiones tales como: "El problema ha sido tuyo", "Seguramente no has manejado bien las cosas", "Algo habrás hecho para que te traten así" "el problema es que lo provocas" y otras similares.

El estudiante que violenta

La figura que violenta en una situación de bullying, puede ser una sola persona o bien un grupo de ellas y por lo general, comparten las siguientes características

Su participación en el bullying le puede repercutir en las consecuencias siguientes:

- Es aquel que se burla, tiene una actitud excluyente, es manipulador/a.
- Es posible que haya sido testigo de algún tipo de violencia en el ámbito familiar, educativo y comunal, por lo que la violencia es una conducta aprendida y erróneamente percibida como normal.
- Tiene influencia sobre otras personas. Puede ser líder/esa y su poder es validado dentro del grupo.
- Es impulsivo/a y confrontativo/a, carece de empatía y se le dificulta el autocontrol. No tienen



tolerancia a la frustración.

- No tiene amigos/as, sino seguidores/as que le tienen miedo y/o lo respetan.
- Tiene una promesa de protección para sus seguidores/as.
- No selecciona a la víctima al azar.

Los observadores de la situación

Hay dos tipos de estudiantes observadores y por lo general presentan las siguientes características:

- Quien apoya al estudiante que violenta: reconoce y refuerza la acción del agresor incluso lo pueden llegar a apoyar abiertamente.
- No ven el impacto del daño que se le está haciendo a la víctima.
- Quien reprueba, pero no hace nada, se siente impotente o tiene temor a ser víctima. T
- Tienen miedo de lo que pueda pasarles por hablar o denuncia.

El estudiante observador tiene el poder de parar o denunciar una situación de Bullying

Al estar involucrados directa o indirectamente, las y los estudiantes observadores pueden sufrirlas siguientes consecuencias:

- Se acostumbran a la presencia y espectáculo del bullying como un hecho cotidiano y aceptado.
- Pueden terminar creyendo que la violencia es una forma aceptada de relacionarse.
- Son víctimas indirectas de la situación de bullying y pueden llegar a comportarse, manifestar y sufrir las mismas consecuencias del agresor o de la víctima.

Al presentarse una situación de bullying se puede generar un clima de inseguridad que a la vez se convierte en un factor de riesgo para la reproducción de ese patrón de conducta:

- Puede incidir generando cambios en el rendimiento académico de las personas involucradas.
- Atenta contra la convivencia en el marco de cultura de paz en el Centro Educativo, y violenta los derechos de las personas.
- Aumenta el riesgo de estrés laboral en el personal de la institución.

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

La activación del Protocolo se da ante la sospecha o detección de una situación bullying y se deberá:

- Garantizar la protección: el objetivo principal es que el bullying cese y no resurja.
- Intervenir eficaz, rápida y no precipitada: La actuación fluida, sin detenerse cuando alguna autoridad o responsable no responda, y verificando siempre la protección y respeto de los derechos de las y los estudiantes.
- Discreción y confidencialidad: durante todo el proceso de actuación sólo profesionales implicados



tendrán conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones.

- El personal no es especialista en la materia ni se presume que lo es, así que considere el peor escenario, esto le permitirá reducir los riesgos.
- Toda persona funcionaria es responsable de actuar, ya sea ejecutando el Protocolo o dando el aviso respectivo: No actuar violenta el interés superior de las personas menores de edad presentes y pone en riesgo su integridad.
- Intervenir de forma inmediata, actuar cuando se sospecha o se tiene conocimiento de que alguien es víctima de bullying.
- Las personas adultas que conozcan de la problemática son las responsables de encauzar las respuestas, son corresponsables de las consecuencias por no actuar o por proceder con negligencia sin tomar medidas inmediatas individuales y colectivas.
- Garantizar la confidencialidad, la información la maneja sólo el personal del centro educativo implicado en la situación. Los documentos deben conservarse en el expediente del caso y custodiar las comunicaciones.
- El personal del centro educativo debe tomar medidas educativas y de protección inmediatas.
- Cuando sea necesario, adoptar medidas cautelares, para evitar que se produzcan daños mayores. Se realizan simultáneamente a las medidas educativas.
- Es imprescindible tener en cuenta que la forma de intervenir varía según la historia y contexto familiar. Algunas familias están más sensibilizadas con los casos de bullying que otras por lo que la intervención debe ser específica para cada contexto familiar.
- Garantizar la protección de los derechos humanos del estudiantado.

Se verifica que se trate de una situación de bullying si responde a las características o condiciones siguientes:

- Es intencional: de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor y sufrimiento.
- Relación desigual o desequilibrio de poder: la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del agresor o de la agresora.
- Repetida y continuamente: no es un episodio aislado.
- En relación de pares o iguales: entre estudiantes.

Frente a la detección es importante:

- No restar importancia a las manifestaciones o denuncias del estudiantado. Escuche con respeto y evite decir cosas como “son cosas de niños”, “no es para tanto”.
- No minimizar ni ignorar las quejas del estudiantado. Que perciban que son escuchados, tomados en cuenta y en serio.



- Garantizar la confidencialidad.
- En el Ministerio de Educación Pública existe la Contraloría de Derechos Estudiantiles, esta instancia puede acompañarle y asesorarle sobre el debido proceso de atención y referencia de los casos.
- Intervenir de forma inmediata.

Frente a la implementación del protocolo:

- Implementar acciones para detener la situación de bullying.
- Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
- Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.
- Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad de la o el estudiante afectado. Sin culpabilizar ni estigmatizar al presunto agresor.
- Hablar por separado con cada una de las personas implicadas.
- Es imprescindible tener en cuenta que la forma de intervenir varía según la historia familiar. Y debe responder al debido proceso.
- Si la persona está en estado de crisis se realiza una intervención inmediata.

Cuidados al atender una situación de bullying:

- No enfrentar de forma directa a quien sufre con quienes le agreden. La persona acosada está en situación de desventaja.
- No usar la mediación entre iguales como herramienta de resolución de la situación de violencia o forzar artificialmente que estudiantes se pidan perdón, se den la mano, etc.
- Conviene realizar las gestiones con privacidad y cautela para impedir nuevas revanchas, amenazas y agravios.

Frente a la entrega de información

La persona encargada, vía teléfono, o por cualquier medio posible, establece comunicación con la madre, padre o responsable de:

- La persona violentada.
- De la persona que presuntamente ejerció el bullying.
- De la persona testigo u observador de la situación de bullying.
- A la madre, padre o responsable de estudiantes involucrados se les cita y se confirma su presencia, por escrito mediante el uso de él.
- Evite convocar y reunir conjuntamente a las familias implicadas el mismo día y hora. Se recomiendan inicialmente las entrevistas por separado con cada una de las partes, hasta que sientan que el daño ha sido reparado.

Entrevistas con los y las implicadas



- Escuchar y creer lo que cuenta para conocer sus sentimientos sobre la situación que sufre.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE MALTRATO

La persona que reciba la información de denuncia de maltrato, deberá informar de inmediato a algún miembro del equipo directivo o encargado de convivencia escolar, quien tomará registro escrito y procederá a hacer efectivo el protocolo.

1. En caso de hostigamiento o Ciberbullying.

- 1.1 Será el Jefe(a) del Ciclo respectivo quien canalizará la información referente a eventos que podrían dar indicio de existencia de bullying u hostigamiento escolar hacia un alumno(a), sea por parte de profesores jefes, de asignatura, funcionarios, autoridades, padres, apoderados u otros estudiantes.
- 1.2 El Jefe de Ciclo informará a la Unidad de Convivencia Escolar, siendo los profesionales de esta Unidad los responsables de generar las estrategias para diagnosticar la situación, en conjunto con el Profesor Jefe del curso respectivo. En el caso de que este estudiante sufra de alguna agresión física o crisis de angustia, el manejo agudo se realizará en Enfermería.
- 1.3 La estrategia de diagnóstico incluirá entrevistas y/o encuestas al Profesor Jefe y a distintos integrantes del curso de manera de obtener información que permita conocer el problema con el máximo rigor posible.
- 1.4 Las reuniones con él o la afectada (o) y sus apoderado/a deben darse en un espacio seguro y reservado, procurando no re-victimizar al afectado.
- 1.5 Una vez realizado el diagnóstico, se tomarán las decisiones respectivas, de acuerdo con los principios del PEI y el Manual de Procedimientos de Convivencia Escolar del Colegio.
- 1.6 En el caso de que no se corrobore la existencia de bullying, pero sí de alguna situación de agresión y/o maltrato puntual hacia un o una estudiante, se actuará conforme al **Manual de Convivencia Escolar**. Al mismo tiempo, se buscarán estrategias de reparación y medidas pedagógicas entre los involucrados, lo cual será responsabilidad del equipo de Ciclo respectivo, con acuerdo y participación de los apoderados.
- 1.7 En el caso de que se corrobore la existencia de bullying se generará, además, un plan de trabajo que involucre a todo el curso, el cual estará enfocado a desarrollar habilidades socio emocionales que contribuyan al cese de la situación de hostigamiento. Paralelamente, se solicitará apoyo de profesionales externos, en el o los casos que sea necesario.
- 1.8 Transcurrido un plazo estipulado para la aplicación del plan mencionado se analizarán y evaluarán los resultados obtenidos.



1.9 El Profesor(a) Jefe(a) y el Jefe(a) de Ciclo mantendrán informados permanentemente a los apoderados (as), respecto de las medidas y acciones adoptadas.

2. En caso de agresión física o verbal entre pares.

2.1 En caso de que cualquier alumno(a) se vea sometido a una situación de maltrato, debe ser asistido inmediatamente por un responsable de Convivencia Escolar, además del Jefe(a) de Ciclo correspondiente. Si este requiere atención por parte de la Unidad de Enfermería, deberá acompañar a esta dependencia el encargado de Convivencia Escolar.

2.2 Si la situación ocurre entre pares, se procederá a favorecer un diálogo personal y/o grupal reflexivo, a cargo del encargado(a) de la Unidad de Convivencia Escolar, con la finalidad de solucionar el conflicto. Si este hecho ocurre en presencia de un profesor(a), éste será considerado(a) en el diálogo con los alumnos.

2.3 El encargado (a) de la Unidad de Convivencia Escolar y/o el jefe de Ciclo respectivo informará sobre la situación acontecida, sea por escrito o telefónicamente, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados y se les citará inmediatamente a entrevista, en caso de ser necesario.

2.4 De acuerdo a la situación, se aplicarán las medidas correspondientes, de conformidad con el Manual de Procedimientos de Convivencia Escolar del Colegio.

3. Frente a maltrato físico o verbal hacia un estudiante cometido por un adulto perteneciente a la comunidad.

3.1 Dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la información, el encargado de convivencia junto al profesor jefe o miembro directivo, citaran al apoderado del estudiante afectado, para dar a conocer la situación y el protocolo de acción, solicitándole a él y a el estudiante una declaración por escrito del hecho y circunstancias en las que ocurrió.

3.2 Se iniciará una investigación, con entrevista al/la estudiante o los (as) estudiantes agredido (os/as), posibles testigos, al adulto involucrado (a). Entrevista que estará a cargo de Convivencia Escolar.

3.3 El director (a) del colegio debe estar informado (a) de todo el proceso.

3.4 Si la denuncia de agresión fuese un profesor (a) se encargará de activar el Protocolo el Jefe de Ciclo en conjunto con Convivencia Escolar. Asimismo, si el denunciado es un miembro de Convivencia Escolar deberá asumir la investigación el jefe de Ciclo y un miembro del Equipo de Gestión.

3.5 Es importante respetar el debido y justo procedimiento, para ambas partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para esclarecer la situación,



asegurándoles confidencialidad y respeto en su dignidad.

- 3.6 Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de una situación de maltrato, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código procesal penal.
- 3.7 De toda entrevista y/o situación del procedimiento deberá quedar registro escrito, en la hoja de vida del o la estudiante en el libro de clases.
- 3.8 El profesor(a) jefe, encargado(a) de convivencia o jefe(a) de ciclo, citaran a entrevista al apoderado (a) con el fin de informar sobre la situación. En conjunto colegio y familia, buscaran acciones remediales y se aplicaran las sanciones pertinentes enunciadas en el manual de convivencia, según la falta y etapa de desarrollo del estudiante que corresponde.

4. Frente al maltrato físico o verbal por parte de un o una estudiante a un adulto (a) integrante de la comunidad.

- 4.1 El profesor (a) jefe, encargado(a) de convivencia o jefe(a) de ciclo, recabarán información sobre la situación de denuncia de agresión, a través de entrevistas con los (las) involucrados (as).
- 4.2 La familia debe comprometerse a seguir las acciones remediales, de apoyo externo y acatar las sanciones correspondientes.
- 4.3 El colegio deberá realizar el acompañamiento necesario, utilizando para ello los recursos tanto humanos como materiales de que disponga para resguardar los procesos de formación social y emocional de los / las estudiantes involucrados (as).

5. En situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

- 5.1 Cuando un profesor(a) o funcionario(a) reciba información -sea que provenga de terceras personas o del propio afectado(a) sobre algún tipo de vulneración de los derechos de un estudiante (cualquiera edad o condición) y esta transgresión se haya realizado al interior de colegio, deberá informar de inmediato al jefe (a) de Ciclo correspondiente.
- 5.2 El respectivo Jefe(a) de Ciclo recopilará la información existente sobre la situación y otros antecedentes que le sea posible reunir, cuidando de no re-victimizar al estudiante afectado/a. En forma conjunta con el psicólogo(a) del Ciclo, decidirá las acciones a seguir.
- 5.3 El Jefe(a) de Ciclo informará oportuna y permanentemente a los padres o apoderados (as) sobre los hechos acontecidos, cuando la situación así lo amerite.



5.4 Todos los Jefes(as) de Ciclo que tengan información relacionada con hechos como los descritos en el punto 5.1, o de similar naturaleza, deberán entregarla al Director del Establecimiento en forma inmediata.

5.5 Será responsabilidad del Director hacer la denuncia correspondiente en la Oficina de Protección de los Derechos del Niño (OPD) de la comuna.

5.6 Es la OPD (Oficina de protección de Derechos infanto-juveniles) quien realiza los trámites de investigación, entrevistas y posterior análisis, para determinar el proceso que corresponde aplicar en cada caso.

PROTOCOLO VULNERACION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Introducción

El colegio San José de la familia entre sus principios promueve un modelo educativo que potencia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. De esta manera el colegio comprende que las sociedades democráticas modernas que avanzan son aquellas que centran su atención en quiénes construirán dicho futuro y estas son las niñas/os y adolescentes.

Si contrastamos lo anterior con la realidad nacional, datos de la Unicef el 2018 nos revelan que un importante porcentaje de los y las niñas adolescentes han recibido maltrato, esto sumado a la ineficacia del Estado en materia de protección a la infancia (Sename), es que nos surge un inmenso problema como sociedad y una gran labor para las escuelas y colegios.

La vulneración de los derechos de las niñas/os y adolescentes, debe ser una tarea urgente por parte de las familias y de las instituciones educativas, quienes tienen el deber de velar por la protección de los y las estudiantes y desde el punto de vista legal la obligación de resguardar su integridad y proteger sus derechos fundamentales.

Objetivos

1. Establecer riesgos, focos y necesidades de protección que presentan los niños, niñas y adolescentes del colegio San José de la familia.
2. Diseñar procedimientos de anticipación ante situaciones de riesgo, y de respuesta ante situaciones manifiestas, en los ámbitos identificados, dentro del marco legal vigente.
3. Delimitar el rol, responsabilidad y alcance de cada actor en los procedimientos descritos.
4. Proponer mecanismos de articulación y coordinación entre los actores para una respuesta integral frente a las situaciones de riesgo, transgresión o crisis.



Marco Legal

“Hacemos propia la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional de los Derechos del Niño como marco para la Educación y, en consecuencia, creemos en un modelo educativo que potencie el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Consideramos que las comunidades son las que educan, por lo tanto, profesoras y profesores, apoderadas y apoderados, las y los estudiantes, funcionarias y funcionarios y ex alumnas(os) son agentes conscientes y participativas del proceso educativo que se desarrolla en el colegio. Conocen, comprenden, adhieren, participan y aportan al Proyecto Educativo, respondiendo positivamente ante sus requerimientos.

Sustentamos las normas de convivencia que regulan la vida escolar en valores y acuerdos construidos por toda la Comunidad Educativa y, por lo tanto, son respetadas por todas y todos sus integrantes.

Propiciamos el bienestar, el autocuidado y la calidad de vida, tanto en las y los estudiantes, las y los docentes, y las funcionarias y funcionarios no docentes, como en el resto de la comunidad educativa, a través de distintas propuestas curriculares y programas de acción.

Fomentamos una formación ciudadana y participación política responsable, comprometida y basada en el respeto por las ideas de las otras y los otros, como requisitos fundamentales para aprender a vivir en comunidad.

El colegio por tanto se adscribe a:

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): en su Artículo 19, establece: “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Artículo 16 B, Ley General de Educación. Establece la gravedad de la violencia escolar, (física o sicológica) contra un estudiante cuando esta es cometida una dimensión de la calidad del sistema educativo (DEG;Ministerio de Educación), por quien detente una posición de autoridad, utilizando cualquier medio. Se establecela obligación de informar cuando esto ocurra y sanciones si no se informare y no se toman medidas.

La Ley N°21.013, Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación Especial: Esta ley tiene por objeto establecer nuevas penas, delitos, reglas procedimentales y de penalidad, respecto de conductas que involucren violencia o maltrato psíquico o físico, en contra de menores de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, otorgándose mayor severidad al reproche penal de tales conductas, con este propósito se modifica el Código Penal, la Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar y el



Decreto Ley N°645, de 1925, del Ministerio de Justicia, sobre Registro General de Condenas.

Ley de Tribunales de Familia, N°19.968: los Tribunales de Familia son los encargados de disponer medidas para proteger a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren gravemente amenazados o hayan sido vulnerados. El o la Jueza de Familia puede decretar Medidas de Protección y Medidas Cautelares, tendientes a interrumpir de manera inmediata la amenaza o la situación de vulneración, a la espera de contar con la información suficiente para decretar una medida definitiva; son de su competencia las causas por materias de Protección (como las señaladas precedentemente) y por Ley de Violencia Intrafamiliar.

El Decreto N°830 promulga la Convención sobre los derechos del niño “con fecha 26 de enero de 1990 el Gobierno de Chile suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas”.

Su artículo 19 establece que,

1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

III. Definiciones generales

Se entiende por niño, niña o adolescente (NNA), desde la definición de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), a “todo ser humano menor a los 18 años de edad”. La niñez y adolescencia no son etapas de preparación para la vida adulta, sino formas de ser persona, tan válidas como cualquier otra.

Los derechos humanos son “garantías legales universales que protegen a los individuos y grupos frente a acciones u omisiones que puedan afectar sus libertades y su dignidad humana. Se basan en el respeto a la dignidad y al valor de cada persona como individuo y como miembro de una comunidad, de un grupo o de la sociedad en su conjunto”.

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, lo que significa que a partir de la Convención se les reconoce como portadores de derechos y no como “objetos” sobre los cuales los adultos ejercen derechos. Son sujetos con valor, dignidad y derechos propios. En este sentido, no se les define a partir de sus carencias o deficiencias, sino en base a sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad.



Los garantes de derechos son aquellas instituciones, instancias y actores responsables de crear o generar condiciones de respeto, ejercicio y protección de los derechos infanto-adolescentes.

El concepto vulnerabilidad se utiliza para hacer referencia a una persona o cosa que puede ser dañado o recibir lesiones, bien sean físicas o morales. Se relaciona mayormente con niños, mujeres y ancianos ya que poseen mayor fragilidad o desventaja con respecto a otros grupos de personas.

Por vulnerabilidad entendemos "...las características de una persona o grupo desde el punto de vista de su capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza".

RIESGO Se define como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas: "Probabilidad y consecuencia asociadas a la materialización de un peligro". Dice relación con la posibilidad de que el daño ocurra y los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad.

La vulneración de los derechos de la infancia y adolescencia puede ser entendida como: "Toda acción u omisión que menoscabe o anule el goce de sus derechos, alterando o afectando su desarrollo armónico". Denota una situación de daño, perjuicio o lesión que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas. Se manifiesta a través de un proceso, el cual está asociado a un conjunto de factores individuales, familiares y socioculturales. Este proceso, si es intervenido tempranamente, puede ser revertido o detenido y, mientras más precoz sea la intervención, mayores serán las posibilidades de favorecer el desarrollo armónico de los niños/as, potenciando sus recursos propios, los de su familia y los de la comunidad donde se inserta.

Se entiende Maltrato infantil como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

Cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o adolescente, pudiendo ser constitutivo de delito de acuerdo al marco normativo chileno. Estos actos de violencia abarcan situaciones de maltrato psicológico, físico o sexual, por parte de figuras adultas hacia niños/as o adolescentes o entre pares, en cualquiera de sus manifestaciones.

a) Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de adultos o pares, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un maltrato único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de los actores (adultos encargados del cuidado y protección u otros niños, niñas o adolescentes) como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de la acción, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo, condición de subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos,



críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, provocación, uso de apodos hirientes, manipulación psicológica, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Los niños, niñas y adolescentes más vulnerables son aquellos con alguna discapacidad, que manifiestan una orientación sexual diferente a la establecida, que provienen de una minoría étnica o cultural, o de un grupo sociocultural determinado. Tanto para quien ejerce violencia (agresor) como para quien la recibe (agredido), esta interacción determina dificultades interpersonales.

- c) Abuso sexual infantil: se entiende como “La participación de niños, niñas o adolescentes, dependientes e inmaduros, en actividades sexuales que no están en condiciones de comprender, que son impropias para su edad y su desarrollo psicosexual, para las que son incapaces de dar su consentimiento y que transgreden los tabús y las reglas familiares y sociales”.

Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet). - Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet). - Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil. - Obtención de servicios sexuales de parte de un niño, una niña o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones. (En este caso se activa el protocolo de Abuso Sexual).

SITUACIONES DE JUDICIALIZACIÓN Y DENUNCIA

Ante una situación de crisis o vulneración, se deberá establecer si se trata de una situación constitutiva de delito o no, es decir, si el hecho acaecido se trata de aquellos sancionados en el Código Penal o leyes penales especiales, esto por afectar determinados bienes jurídicos como la vida, integridad física, salud, etc.

Debe ser interpuesta por el o la director/a del establecimiento educacional o quien este/a determine, en el marco del Protocolo y Reglamento Interno del establecimiento. Esto será aplicable principalmente si el hecho constitutivo de delito ocurre, se descubre o devela al interior de una escuela.

Una vez conocido el hecho, dicha autoridad tendrá 24 horas para interponer la denuncia. Las denuncias serán interpuestas en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía Local más cercana al lugar de los hechos o donde estos se devuelen o descubran. Para la denuncia no hay requisitos ni formalidades, no se requiere presentar ningún escrito ni estar representado por abogado.

Procedimientos en situación de vulneración de derechos de niñas/os y adolescentes

1. Cuando un profesor/a, educadora o funcionario/a reciba información -sea que provenga de terceras personas o del propio afectado- sobre algún tipo de vulneración de los derechos de un estudiante, y esta transgresión se haya materializado o esté ocurriendo al interior o exterior del colegio por abandono o negligencia de los padres Y/o cuidadores, maltrato, riesgo de deserción escolar u otras situaciones lesivas, deberá informar inmediatamente a la encargada de Convivencia Escolar y/o Educadora de Párvulos.



2. En caso de que un estudiante realice un relato de maltrato o violencia por parte de un adulto, ya sea en el contexto familiar o en el colegio. La persona que escuche e relato sólo deberá contener y no interrogar, evitando y cuidando no re victimizar al estudiante afectado/a.
3. La información que relate la /el estudiante se dejará por escrito y no se volverá a preguntar respecto del tema, permaneciendo ésta como antecedente o información recopilada que quedará en manos de la psicóloga del ciclo.
4. La Encargada de Convivencia Escolar y/o Educadora de Párvulos recopilará mayor información sobre situación y otro antecedente que le sea posible reunir. En forma conjunta con la psicóloga de convivencia, decidirá las acciones a seguir.
5. La encargada de Convivencia Escolar y/o Educadora de Párvulos, informará oportuna y permanentemente a los padres o apoderados sobre los hechos conocidos, señalando el rol y deber que tiene el establecimiento de velar por los derechos de los y las niñas y adolescentes y se les comunicará acciones a seguir que permita una mejora en la situación del/ la estudiante.
6. Se derivará el caso a la OPD para que investigue la situación de maltrato relatada por él o la estudiante.
7. Es la OPD (Oficina de protección de Derechos infanto-juveniles) quien realiza los trámites de investigación, entrevistas y posterior análisis, para determinar el proceso que corresponde aplicar en cada caso.
8. Si la situación de vulnerabilidad del estudiante continuase, de inmediato se solicitará al Director/a con la información recopilada, denunciar a los Tribunales de Familia.
9. La psicóloga de convivencia escolar será la encargada de dar seguimiento al proceso, informando en todo momento a la encargada de convivencia escolar.
10. Se solicitará al adulto responsable del o la estudiante buscar apoyo psicológico con el fin de iniciar un proceso reparatorio.
11. El o la profesor jefe será el encargado en conjunto con Convivencia Escolar de realizar una bitácora de la situación del / la menor de edad en el establecimiento.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA DEVELACIÓN, DETECCIÓN O SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL, ESTUPRO Y CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida. En relación con esto último el Colegio declara que no aceptará ninguna forma de maltrato o abuso infantil y para ello establecerá el siguiente protocolo con el fin de establecer y aplicar mecanismos que le permita actuar oportuna y preventivamente, comprendiendo siempre que nos enmarcamos dentro de un establecimiento educacional y, por tanto, nuestro rol es esencialmente formativo, en relación a ello las medidas que sean adoptadas en el Colegio son de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

I. Objetivos del Protocolo

- Establecer una serie de políticas, procedimientos y acuerdos a seguir cuando se detecta abuso sexual infantil.
- Generar una herramienta que permite asegurar que el Colegio enfrente de manera consciente y responsable la problemática en post del bien superior del niño, niñas y adolescente.
- Delinear los roles y responsabilidades de los miembros de la comunidad que intervienen en la detección y derivación del /la estudiante
- Informar y educar a los diferentes estamentos de la comunidad educativa (funcionarios/as docentes, funcionarios/as no docentes, padres, madres, apoderados/as, estudiantes) respecto de cómo proceder, actuar y comprender que pasa cuando se detecta y se denuncia una situación de Abuso Sexual Infantil.

II. Marco Institucional y Legal

Dentro del Proyecto Educativo Institucional

Hacemos propia la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional de los Derechos de/al Niño/a como marco para la Educación y, en consecuencia, creemos en un modelo educativo que potencie el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Valoramos, respetamos y atendemos de manera creciente a la diversidad, en todos sus ámbitos, tanto en el proceso de enseñanza y aprendizaje como en la convivencia escolar, para desarrollar un colegio con una cultura cada vez más inclusiva.

Buscamos una sólida formación integral de las y los estudiantes con la finalidad de desarrollar sus potencialidades a nivel académico, social, cultural, afectivo y volitivo.



Consideramos que las comunidades son las que educan, por lo tanto, profesoras y profesores, apoderadas y apoderados, las y los estudiantes, funcionarias y funcionarios y ex alumnas(os) son agentes conscientes y participativos del proceso educativo que se desarrolla en el Colegio. Conocen, comprenden, adhieren, participan y aportan al Proyecto Educativo, respondiendo positivamente ante sus requerimientos.

Concebimos la autodisciplina y la autonomía como esenciales para el proceso de crecimiento personal del y la estudiante que paulatinamente asume la responsabilidad de sus actitudes, decisiones y acciones, respecto de su desarrollo académico y en el ámbito de la convivencia escolar, adquiriendo derechos y compromisos, consigo mismo/a, con las otras y los otros y con su entorno.

Sustentamos las normas de convivencia que regulan la vida escolar en valores y acuerdos construidos por toda la Comunidad Educativa y, por lo tanto, son respetadas por todas y todos sus integrantes.

Propiciamos el bienestar, el autocuidado y la calidad de vida, tanto en las y los estudiantes, las y los docentes, y las funcionarias y funcionarios no docentes, como en el resto de la comunidad educativa, a través de distintas propuestas curriculares y programas de acción.

Fomentamos una formación ciudadana y participación política responsable, comprometida y basada en el respeto por las ideas de las otras y los otros, como requisitos fundamentales para aprender a vivir en comunidad.

Favorecemos la adhesión a prácticas activas de protección del entorno social y cultural, en cuanto son favorables para una sociedad humana, justa, solidaria, inclusiva y auténtica. Asimismo, incentivamos la adopción de acciones, decisiones, hábitos y modos de vida respetuosos del medioambiente, valorando aquellos conocimientos que permitan su comprensión y cuidado, en tanto constituyen parte consustancial del desarrollo de nuestros(as) estudiantes y de la comunidad educativa en general.

Promovemos la inserción de la educación no sexista en nuestro establecimiento y en sus aulas, como una necesidad primordial en nuestra institución, debido a que reconocemos la desigualdad social establecida por el sistema patriarcal, donde las mujeres y todas las orientaciones sexuales, identidades de género o expresiones de género, asociadas al género femenino son constantemente discriminadas en los ámbitos político, religioso, económico, cultural y social, siendo víctimas de violencia de género.

En el PEI también se establece el perfil del/a estudiante esperado, aquel/la que practique la solidaridad, la empatía y el respeto hacia la diversidad en todos los ámbitos, dispuestos/as a resolver las diferencias de manera armoniosa y utilizando el diálogo como método fundamental de acuerdo.

El colegio por tanto se adscribe a:



- 1) **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):** en su Artículo 19, establece: "Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". El Artículo 34, en tanto, señala que "Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:
 - a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
 - b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
 - c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos."
- 2) **Ley General de Educación, N°20.370 (LGE):** en su Artículo 46, letra g, establece, entre otros requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales, que las y los docentes y el personal asistente de la educación "deberán poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal 12 y/o la Ley N°20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y la Ley N°20.066, que sanciona la Violencia Intrafamiliar". Es decir, la LGE determina con claridad que él o la docente y personal asistente de la educación que haya sido condenado/a (no basta la sola denuncia) por delitos contra el orden de la familia, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual, por tráfico ilícito de estupefacientes o por violencia intrafamiliar, no posee la idoneidad moral para cumplir con las funciones que le corresponden.
- 3) **Ley sobre Violencia Escolar N°20.536 (LSVE):** introduce modificaciones a la LGE y busca promover la gestión de una buena convivencia escolar en los establecimientos educacionales, erradicando el acoso escolar o violencia entre estudiantes. El Artículo 16 d), establece que: "Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante". Por lo tanto, es importante aclarar que toda agresión, de cualquier tipo, cometida por una persona adulta en contra de un/a estudiante, constituye una forma de maltrato infantil.
- 4) **Código Procesal Penal, Artículos 175 al 178:** establece que, frente a una situación de maltrato grave y/o abuso sexual infantil "estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto"-continua- "La denuncia debe ser efectuada ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, en un plazo de 24 has. desde que conozcan del hecho, so pena de ser



sancionados con multas de no hacerlo”.

- 5) En este marco, es importante señalar que como funcionarios/as públicos/as, bajo el amparo de la legislación vigente y tal como señala en **el artículo 175**, estamos obligados/as a denunciar “los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones a especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos”.
- 6) **Código Penal, Título VII, Libro II**, y las modificaciones establecidas en la Ley N° 19.617 (sobre el delito de violación), la Ley N° 19.927 (sobre delitos de pornografía infantil) y la Ley N° 20.526 (sobre acoso sexual a menores, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil): sanciona los “crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual”. Entre estos crímenes y delitos, se encuentran: abandono de niños/as; usurpación de estado civil; inducir a un/a menor a abandonar el hogar; abuso sexual a menores de 14 años y a mayores de 14 años; estupro; incesto; promover o facilitar la prostitución de menores; ofensas al pudor y las buenas costumbres; violación de menor de 14 años y de mayor de 14 años; violación con homicidio; producción, comercialización, adquisición, distribución, almacenamiento o difusión de material pornográfico utilizando menores de 18 años; obtención de servicios sexuales de menores.
- 7) **Ley que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, N° 20.594**, promulgada el año 2012, establece modificaciones al Código Penal, señalando que “el que cometiere cualquiera de los delitos [de violación, abuso sexual, estupro, exposición a material pornográfico, producción de material pornográfico] en contra de un menor de catorce años de edad, será condenado además a la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad”. Esta Ley también modifica el Decreto Ley N° 645, sobre el Registro General de Condenas, debiendo consignar en dicho registro una sección especial denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, cuyo contenido apunta a que para la contratación de personal que se desempeñe en establecimientos educacionales o en contacto con menores de edad, cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar que se le informe o informarse por sí misma, si una persona se encuentra afecta a la inhabilitación señalada. El artículo 6° bis establece: “Toda institución pública o privada que por la naturaleza de su objeto o el ámbito específico de su actividad requiera contratar a una persona determinada para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad deberá, antes de efectuar dicha contratación, solicitar la información a que se refiere el inciso precedente.”
- 8) **Ley N° 21.013**, conocida como ley de Maltrato relevante, promulgada el año 2017, tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación Especial: Esta ley tiene por objeto establecer nuevas penas, delitos, reglas procedimentales y de penalidad, respecto de conductas que involucren violencia o maltrato psíquico o físico, en contra de menores de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, otorgándose mayor severidad al reproche penal de tales conductas, con este propósito se modifica el Código Penal, la Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar y el Decreto Ley N° 645, de 1925, del Ministerio de Justicia, sobre Registro General de Condenas.



- 9) **Ley de Tribunales de Familia, N° 19.968:** los Tribunales de Familia son los encargados de disponer medidas para proteger a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren gravemente amenazados o hayan sido vulnerados. El o la Jueza de Familia puede decretar Medidas de Protección y Medidas Cautelares, tendientes a interrumpir de manera inmediata la amenaza o la situación de vulneración, a la espera de contar con la información suficiente para decretar una medida definitiva; son de su competencia las causas por materias de Protección (como las señaladas precedentemente) y por Ley de Violencia Intrafamiliar.
- 10) **Ley de Violencia Intrafamiliar N° 20.366 (LEY VIF):** el objetivo de esta Ley es sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas; establece como especial prioridad la protección de la mujer, los/as adultos/as mayores y los/as niños/as. Define la violencia intrafamiliar como “todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá VIF cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”, (Artículo 5°).

I. Definiciones generales

Abuso Sexual Infantil: Toda acción, que involucre a un/a niño/a o adolescente en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el/la adulto/a puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción (Unicef, 2006). Por lo tanto, en el abuso sexual se dan tres características fundamentales: la conducta sexualizada, asimetría de poder y coerción o manipulación de algún tipo.

La definición anterior involucra cualquier conducta de tipo sexual que puede configurar diferentes tipos de delito sexual que se realicen con un niño, niña o adolescente, incluyendo situaciones como:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) al(a) niño(a).
- Tocación de genitales del(a) niño(a) por parte del(a) abusador(a).
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño(a) por parte del abusador(a).
- Incitación, por parte del(a) abusador(a) a la Tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el(a) abusador(a) y el (la) niño(a).
- Utilización del(a) niño(a) o adolescente en la producción de material pornográfico (Ej.,



fotografías, películas, imágenes en internet, etc.).

- Exposición de material pornográfico a un(a) niño(a) (Ej., mostrarle a un(a) niño(a) revistas, videos, fotografías, imágenes, etc. con contenido pornográfico).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un(a) menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del(a) abusador(a).

- **Tipos**

- Violación propia (art. 361 del Código Penal) se refiere al acceso carnal ya sea por vía anal, vaginal u bucal a una persona mayor de 14 años, cuando se usa la fuerza o la intimidación o cuando la víctima se haya privada de sentido o se aproveche de su incapacidad para oponer resistencia.
- Violación impropia (art. 362 del Código Penal) se refiere al acceso carnal ya sea por vía anal, vaginal u bucal a una persona menor de 14 años. En estos casos, el consentimiento del(a) menor de 14 años es irrelevante, dado que será violación según estipula la Ley. En estos casos, no necesariamente existe un contacto corporal, por lo tanto, para procurar la excitación propia o de la otra persona, también podría ser violación impropia el hacer presenciar a un menor de 14 años acciones de significación sexual, ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos de esa naturaleza. El entregar o exhibir material pornográfico, grabaciones de sí mismo(a) o de otro(a) menor de 14 años con significación sexual puede ser cometido a distancia, mediante cualquier medio electrónico agravándose el hecho si el (la) autor(a) falseara su identidad.
- Estupro Delito que consiste en tener una relación sexual con una persona menor de edad, valiéndose del engaño o de la superioridad que se tiene el delito de estupro es más grave cuando existe relación de parentesco"

Abuso sexual o estupro (Barudi, J) según este autor, implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

II. Señales de alerta

El abuso sexual puede tener manifestaciones físicas y/o conductuales, sin embargo, sólo algunas de estas manifestaciones son conclusivas (ITS, gonorrea en la garganta de un(a) niño(a) pequeño(a)). La mayoría de las manifestaciones o indicadores requieren de una investigación o evaluación cuidadosa que debe ser realizada por los equipos pertinentes.



Las señales de alerta pueden clasificarse en algunos tipos, afín de facilitar su detección:

Indicadores físicos:

- ✓ Dificultades para caminar o sentarse
- ✓ Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal o anal
- ✓ Moretones, contusiones o sangrado en los genitales externos
- ✓ Infecciones vaginales y/o anales y/o bucales
- ✓ Se queja de dolores de cabeza y/o abdominales
- ✓ Infecciones de transmisión sexual
- ✓ Ropa interior rota o manchada
- ✓ Presencia de cérvix y/o vulva hinchados
- ✓ Presencia de semen en los genitales, boca y/o ropa
- ✓ Embarazo
- ✓ Presencia de cuerpos extraños en la vagina o recto
- ✓ Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

Indicadores afectivos

- ✓ Vergüenza, disgusto consigo mismo(a), con su cuerpo.
- ✓ Culpabilidad
- ✓ Miedo
- ✓ Temor o rechazo a personas o lugares (colegio, hogar).
- ✓ Ansiedad
- ✓ Confusión
- ✓ Desesperanza, sensación de incapacidad e inadecuación
- ✓ Dudar de sí mismo(a)
- ✓ Sentimientos de Inferioridad
- ✓ Rabia, hostilidad hacia otros(as)
- ✓ Congelamiento.
- ✓ Cambios inesperados de estado de ánimo: llanto fácil, episodios de ira, entre otros.

Indicadores conductuales

- ✓ Conductas sexuales inapropiadas para la edad, como juegos sexualizados, masturbación compulsiva, entre otras
- ✓ Presencia de temas sexuales en dibujos, historias, comentarios.
- ✓ Conductas regresivas
- ✓ Encopresis o enuresis



- ✓ Cambios en patrones de sueño y alimentación
- ✓ Cambios bruscos de conducta y/o actitudes: retraimiento social, tornarse inseguro(a), dependiente
- ✓ Conductas de riesgo, como accidentes, fugas, faltas o delitos
- ✓ Conductas auto destructivas, auto lesivas, suicidas, adicciones, trastornos alimenticios.
- ✓ Aparecer con regalos, dinero
- ✓ Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deportes, banda musical, talleres).

Indicadores cognitivos

- ✓ Conocimiento sobre sexualidad inadecuado para su edad
- ✓ Disminución en la concentración y/o atención
- ✓ Pérdidas de memoria
- ✓ Hipervigilancia
- ✓ Negación
- ✓ Disociación
- ✓ Refugiarse en la fantasía
- ✓ Distorsiones cognitivas

III. Consecuencias del Abuso Sexual Infantil

La literatura clínica, sugiere que el abuso sexual en la infancia es el responsable de diversos problemas que presentan niños y niñas que han vivenciado abuso sexual; anorexia nerviosa, comercio sexual entre otros.

Los(as) niños(as) y adolescentes que han sido abusados(as) sexualmente pueden sufrir una gama de problemas psicológicos y conductuales, que varían de leve a severo, tanto a corto y largo plazo. Normalmente, estos problemas incluyen depresión, comportamientos autodestructivos, ansiedad, enojo, hostilidad, agresión, comportamiento sexual inapropiado a la edad, culpabilidad, miedo, disfunción sexual, entre otros.

IV. Prevención en el colegio

Programa de Afectividad, Sexualidad y género, contiene ejes que están directamente relacionados el autocuidado y reconocimiento de estas temáticas.

- Protocolo de actuación en caso de Acoso Escolar.
- Medidas de seguridad en el Colegio:
 - Baños: Estar en turnos de profesores(as), educadoras, asistentes técnicos de educación cercano a los patios y convivencia ser visible ante cualquier situación de ayuda que necesite prestar a los y las estudiantes.
 - Recreos: A través de turnos de las inspectoras de patio y seguridad en entrada y baños, a través de cámaras de seguridad.



V. Actitudes frente a la develación

Detectar una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro implica que una persona adulta de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un/a niño/a está siendo dañado(a) por la acción u omisión de otra persona adulta, u otro(a) menor, sea este(a) un familiar o no.

No es función de los/as profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

Es fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalarse con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

Se debe evitar la re-victimización del/a niño/a, para lo cual no debe exponer su relato en más de una oportunidad.

Se entregan las siguientes orientaciones al momento de recepcionar una develación:

- ✓ Si un/a estudiante presenta señales de que desea comunicar un tema de orden personal en forma espontánea, debe invitarle a conversar en un espacio que resguarde su privacidad
- ✓ Disponer de todo el tiempo que sea necesario
- ✓ Sentarse a la altura del niño o niña
- ✓ Generar un clima de acogida y confianza.
- ✓ Transmitir tranquilidad y seguridad
- ✓ Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): es el/la adulto/a quien debe contener y apoyar
- ✓ Clarificar que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas
- ✓ Adaptar el vocabulario a la edad del/a niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella
- ✓ Demostrar comprensión e interés por lo que cuenta
- ✓ No inducir ni poner en duda su relato
- ✓ No presionar con preguntas o dudas, no interrumpir
- ✓ Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- ✓ No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el/la supuesto/agresor/a
- ✓ No sugerir respuestas ni contaminar el relato



- ✓ No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa
- ✓ No solicitar detalles de la situación
- ✓ Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación
- ✓ Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando, valorar su decisión de contarla
- ✓ Plantear que es indispensable tomar medidas para detener la situación
- ✓ Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a
- ✓ Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo
- ✓ Dejar abierta la posibilidad de conversar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere
- ✓ Registrar en forma escrita el relato del/a niño/a de manera inmediata o bien, una vez concluida la conversación, lo más textual posible, sin dejar fuera ningún detalle

VI. Procedimientos

Ante sospecha, disponer las medidas para proteger al/a niño/a, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.

Considerar que es la Fiscalía correspondiente al domicilio del/a estudiante, la entidad legal que realiza los trámites de investigación. La función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPILAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al/a niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. El Colegio entregará toda la información que posee y brindará todo el apoyo que requiera la Fiscalía de este modo recopilará antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

1. En caso de sospecha de que un/a estudiante esté siendo víctima de una agresión sexual por parte de un externo o familiar, el/la funcionario/a deberá:

Se entiende por sospecha cuando un/a funcionario/a docente o no docente observa alguna de las señales mencionadas anteriormente (por ejemplo, cambios significativos) o bien cuando recibe rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual que afecta a un/a estudiante.

- a) Informar de manera inmediata, en forma oral y/o por escrito a la encargada de convivencia y Dirección del Colegio.
- b) En el caso de presentar señales físicas en el cuerpo o malestar que haga sospechar abuso sexual de un/a niño/a adolescente este será acompañado por la encargada de convivencia y/o psicóloga del colegio a un centro asistencial para que lo/a examinen como si se tratara de un accidente escolar, no se debe mencionar la sospecha de abuso como modo de consulta, no se requiere para ello autorización de los padres, pero si debe comunicarles que se lo llevan a un centro de salud. Será el/la profesional de salud quien determine las causas de la lesión que presenta.



- c) La Dirección, inspectoría general o Jefatura Ciclo deberá citar al apoderado/a, a los padres o al/la adulto/aresponsable para comunicar la información con que cuenta el Colegio. Junto a ello, se les debe acoger y ofrecer el apoyo del colegio, de acuerdo a las posibilidades con que el establecimiento cuenta. En caso de que la sospecha recayera en alguno de los padres el colegio debe recabar información que le permita encontrar algún adulto responsable dentro de su círculo cercano que proteja y resguarde al niño/a y/o adolescente.
- d) La Dirección, inspectoría general o Jefatura Ciclo debe informar a/al adulto/a responsable sobre la importancia de realizar la denuncia en la Fiscalía u otro organismo pertinente. Se debe explicitar que el colegio tiene la obligación de efectuar la denuncia en los tiempos establecidos y mandatados en la ley, en caso de que ellos/as no lo realicen. Este trámite ante Fiscalía deberá ser realizado por un/a integrante del Equipo de Gestión, y no por integrantes del equipo de ciclo u otros profesionales de apoyo, con el fin de resguardar el vínculo del/a estudiante con aquellos/as.
- e) En el caso que la sospecha recaiga sobre uno o ambos padres o adultos/as responsables, se realizará la denuncia en la Fiscalía correspondiente, entidad que determinará las acciones a seguir.
- f) La Institución recomendará a madre, padres y/o apoderados/as que el/la estudiante cuente con apoyo especializado externo para iniciar procesos reparatorios.
- g) La institución designará a una de sus psicólogas, para asumir el seguimiento interno del/a estudiante, quien deberá coordinarse con el/la especialista externa para considerar medidas de resguardo y protección del/a estudiante, entre otras funciones.
- h) El Director/a y/o inspectora general será quien comunique al/a Profesor/a jefe de la situación y realizará un Consejo especial de profesores para informar en líneas generales (sin nombres, ni detalles) de la situación con el fin de acordar y establecer estrategias formativas y pedagógicas a seguir.
- i) El rol del/a profesor/a jefe o de otros/as docentes o funcionarios/as no docentes, será de apoyar y contener en caso de que sea pertinente, así como de alertar y encauzar toda información que sea relevante al equipo de ciclo responsable de la conducción del protocolo.
- j) Inspectoría general del colegio llevará una bitácora que contenga la relación de los hechos y las acciones de seguimiento realizadas u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados/as, contactos telefónicos, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante, si lo hubiera.

2. En caso de agresión sexual con presencia de relato:

- a) Considerar las indicaciones entregadas anteriormente para una escucha atenta y acogedora.
- b) Será deber del/a profesor/a o funcionario/a que reciba la develación directa del/a niño/a o terceras personas, entregarle protección y asegurar confidencialidad de la información
- c) Informar inmediatamente a Jefatura de Ciclo, Inspectoría general o Dirección del Colegio.
- d) En caso de que el relato no indique a uno o ambos padres, la encargada de convivencia deberá citar al/la apoderado/a, a los padres o al/la adulto/a responsable para comunicar la información con que cuenta el colegio. Junto a ello, se les debe acoger y ofrecer el apoyo del colegio, de acuerdo a las posibilidades con que esta cuenta.
- e) Dirección, encargada de convivencia escolar o Jefatura Ciclo debe informar a/al adulto/a responsable



sobre la importancia de realizar la denuncia en la Fiscalía u otro organismo pertinente. Se debe explicitar que el colegio tiene la obligación de efectuar la denuncia en los tiempos establecidos y mandatados en la ley, en caso de que ellos/as no lo realicen. Este trámite ante Fiscalía deberá ser realizado por un/a integrante del Equipo de Gestión, y no por integrantes del equipo de ciclo u otros profesionales de apoyo, con el fin de resguardar el vínculo del/a estudiante con aquellos/as.

- f) En el caso que el relato involucre a uno o ambos de los padres o adulto/a responsable, se realizará la denuncia en la Fiscalía correspondiente, entidad que determinará las acciones a seguir. Considerar que El Código Procesal Penal, Artículos 175 al 178: establece que, frente a una situación de maltratograve y/o abuso sexual infantil “estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. “La denuncia debe ser efectuada ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, en un plazo de 24 has. desde que conozcan del hecho, so pena de ser sancionados con multas de no hacerlo”.
- g) La Institución recomendará a madre, padres y/o apoderados/as que el/la estudiante cuente con apoyo especializado externo para iniciar proceso reparatorio
- h) La institución designará a la Psicóloga del Ciclo o de convivencia escolar, para asumir el seguimiento interno del/a estudiante, quien deberá coordinarse con el/la especialista externa para considerar medidas de resguardo y protección del/a estudiante, entre otras funciones.
- i) El Director/a y/o inspectora general será quien comunique al Profesor/a jefe de la situación y realizará un Consejo especial de profesores/as para informar en líneas generales (sin nombres, ni detalles) de la situación con el fin de acordar y establecer estrategias formativas y pedagógicas a seguir.
- j) El rol del/a profesor/a jefe o de otros/as docentes o funcionarios/as no docentes, será de apoyar y contener en caso que sea pertinente, así como de alertar y encauzar toda información que sea relevante al equipo de ciclo responsable de la conducción del protocolo.
- k) Inspectoría general del Colegio llevará una bitácora que contenga la relación de los hechos y las acciones de seguimiento realizadas u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados/as, contactos telefónicos, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante, si lo hubiera.

3. En caso de que el/la agresor/a fuera un/a Profesor/a o Funcionario/a del Colegio:

- a) En caso de que se reciba información de una agresión sexual cometida por un/a profesor/a o funcionario/a del Colegio, en que se vea afectado un/a alumno/a, se deberá informar inmediatamente a Jefatura de Ciclo, Inspectoría general o Dirección o en su defecto a otra autoridad del cuerpo educativo del colegio.
- b) Será responsabilidad de Dirección del Colegio, Inspectoría general o Jefatura de Ciclo, realizar la denuncia correspondiente en la Fiscalía de la Comuna donde resida el/la estudiante.
- c) Dirección citará al/a funcionario/a sindicado/a donde se la comunicará la información con la que se cuenta y de las gestiones mandatadas por la ley realizadas.



- d) El/la funcionario/a será suspendido/a de sus funciones en forma inmediata y la Dirección o la autoridad superior pertinente, iniciará un Sumario Administrativo.
- e) Dirección, Inspectoría general o Jefatura Ciclo deberá citar al/a apoderado/a, a los padres o al/a adulto/a responsable para comunicar la información con que cuenta el Colegio. Junto a ello, se les debe acoger y ofrecer el apoyo del colegio, de acuerdo a las posibilidades con que esta cuenta.
- f) La Institución recomendará a madre, padres y/o apoderados/as que el/la estudiante cuente con apoyo especializado externo para iniciar un proceso reparatorio.
- g) La institución designará a la Psicóloga del Ciclo o de convivencia, para asumir el seguimiento interno del/a estudiante, quien deberá coordinarse con el/la especialista externa para considerar medidas de resguardo y protección del/a estudiante, entre otras funciones.
- h) El Director/a y/o inspectora general será quien comunicará al Profesor/a jefe de la situación y realizará (conducirá) un Consejo especial de profesores/as para informar en líneas generales (sin nombres, ni detalles) de la situación con el fin de acordar y establecer estrategias formativas y pedagógicas a seguir.
- i) La Dirección del Colegio realizará un Consejo general de funcionarios, informando a modo general la situación, explicando las medidas establecidas y comunicará pasos y plazos establecidos.
- j) La Dirección del Colegio o la Jefatura de Ciclo comunicará a las y los apoderados/as la situación.
- k) Inspectoría general del Colegio llevará una bitácora que contenga la relación de los hechos y las acciones de seguimiento realizadas u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados/as, contactos telefónicos, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante, si lo hubiera.

4.-Respecto del abuso sexual de un/a estudiante a otro/a estudiante,

Hay que considerar que, a diferencia del adulto, este se encuentra aún en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia. Considerar que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/ as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados/as penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Mejor Niñez (ex SENAM). Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.



4.1.- En caso de que la agresión eventualmente sea cometida por estudiantes del Colegio menores de 14 años:

Es relevante recalcar que en estos casos es la ley 16.618 la que establece conductas de connotación sexual. En este caso se procederá a:

- a) Entregar protección y confidencialidad de la información de los/as niños/as involucrados/as. Considerar (escucha atenta y acogedora).
- b) Será deber del/a profesor/a o funcionario/a que reciba la develación directa del/a niño/a o de terceraspersonas, entregarle protección y asegurar confidencialidad de la información
- c) Informar inmediatamente a Jefatura de Ciclo, Inspectoría general o Dirección del Colegio. Dirección, Inspectoría general o Jefatura Ciclo deberá citar al/a apoderado/a, a los padres o al/a adulto/a responsable para comunicar la información con que cuenta el Colegio. Junto a ello, se les debe acoger y ofrecer el apoyo del colegio, de acuerdo a las posibilidades con que esta cuenta.
- d) La Institución, a través de sus equipos de ciclo, recomendará a los padres y apoderados/as que su hijo/a sea atendido por especialistas externos para recibir apoyo, si así fuera considerado pertinente.
- e) La institución designará a la Psicóloga del Ciclo o de convivencia, para asumir el seguimiento interno del/a estudiante, quien deberá coordinarse con el/la especialista externa para considerar medidas de resguardo y protección del/a estudiante, entre otras funciones.
- f) Será la Dirección del Colegio quien tomará las medidas pertinentes de resguardo, confidencialidad y protección a considerar respecto de la situación en que permanecerán los/as estudiantes/as involucrados/as y será Dirección o la encargada de convivencia, quién realice la denuncia formal en la Fiscalía, o correspondiente al domicilio del/a estudiante y/ o en Tribunales de familia para solicitar la protección del menor.
- g) En el caso que el menor ya se encuentre bajo procedimiento judicial y de protección por una situación anterior de abuso, estupro u otras conductas de connotación sexual, la denuncia se realizará en el organismo que lleve la causa del /la menor
- h) Dirección y convivencia escolar convocarán a las Unidades de Psicología y Jefatura de Curso del ciclo involucrado, para buscar estrategias de resguardo y promoción de un buen clima escolar entre los/as estudiantes y/o cursos involucrado/s, así como planificar estrategias de trabajo acorde a las necesidades que emergan.
- i) El Director/a y/o inspectora general será quien comunique al Profesor/a jefe de la situación y conducirá un Consejo especial de profesores/as para informar en líneas generales (sin nombres, ni detalles) de la situación con el fin de acordar y establecer estrategias formativas y pedagógicas a seguir
- j) Inspectoría general del Colegio llevará una bitácora que contenga la relación de los hechos y las acciones de seguimiento realizadas u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados/as, contactos telefónicos, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante, si lo hubiera.

4.2.- En caso de información sobre agresión sexual cometida por un/a estudiante mayor de 14años.

- a) En caso de que el/la eventual agresor/a sea un/a estudiante mayor de 14 años, tiene responsabilidad



legal constituyendo un delito y, por tanto, amerita una denuncia formal ante la Fiscalía de la comuna a realizarse por un/a integrante del Equipo de Gestión.

- b) Si la agresión es cometida hacia otro/a estudiante, el Director/a del Colegio, inspectora general o Jefe/a Ciclo deberá citar al apoderado/a, a los padres o al/a adulto/a responsable para comunicarle la información con que cuenta el Colegio. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del colegio, de acuerdo a las posibilidades con esta cuenta.
- c) Dirección, Inspectoría general o Jefatura Ciclo debe informar a/al adulto/a responsable sobre la importancia de realizar la denuncia en la Fiscalía u otro organismo pertinente. Se debe explicitar que el colegio tiene la obligación de efectuar la denuncia en los tiempos establecidos y mandatados en la ley, en caso de que ellos/as no lo realicen. Este trámite ante Fiscalía deberá ser realizado por un/a integrante del Equipo de Gestión, y no por integrantes del equipo de ciclo u otros profesionales de apoyo, con el fin de resguardar el vínculo del/a estudiante con aquellos/as.

La Institución, a través de sus equipos de ciclo, recomendará a los padres y apoderados/as que su hijo/a sea atendido por especialistas externos para recibir apoyo, si así fuera considerado pertinente.

- d) Será la Dirección del Colegio quien tomará las medidas pertinentes de resguardo, confidencialidad y protección necesarias respecto de la situación en que permanecerán los/as estudiantes involucrados/as de acuerdo a cada caso.
- e) Se convocará a una reunión con los especialistas de las unidades de Psicología y Convivencia Escolar del o los ciclos involucrados para buscar estrategias de comunicación de los hechos acontecidos.
- f) Se planificarán las estrategias de trabajo para los cursos cuyos estudiantes se vieron involucrados, promoviendo las acciones educativas en un ambiente de respeto por las víctimas y supuestos estudiantes responsables.
- g) Será deber del colegio con su equipo de especialistas realizar el seguimiento del caso, solicitando información a la Fiscalía u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados, llamadas telefónicas, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante si lo hubiera.
- h) Será responsabilidad de la dirección del Colegio comunicar la situación a través de reuniones, tanto a la comunidad docente /funcionaria como a los padres y apoderados de curso, niveles o ciclo involucrado

5.- Acciones de apoyo y contención al/a funcionario/a o profesor/a que haya recibido el relato de la víctima y cuyo curso haya sido afectado por un caso de abuso sexual.



- a) Se deberá realizar un diagnóstico de necesidades y tomar medidas remediales y apoyos pertinentes por parte de jefatura de ciclo equipo del ciclo, profesor/a jefe, psicóloga de convivencia Escolar.

PROTOCOLO EN CASO DE IDEACIÓN, INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO

En el mundo las tasas de suicidio han aumentado en un 60% en los últimos 45 años. En la actualidad casi un millón de personas mueren al año por esta causa, lo que supone una tasa de mortalidad de 16 por cada 100.000 habitantes. Esto equivale a que una persona se suicida cada 40 segundos en algún lugar del planeta. En personas entre 15 y 44 años el suicidio es una de las tres primeras causas de defunción, y es la segunda causa en el grupo de 10 a 24 años. Se estima que del total de suicidios consumados anualmente 250.000 corresponden a menores de 25 años (OMS, 2012).

En Chile en los últimos años la tendencia es al alza, de este modo el Ministerio de Salud, predice que las muertes auto provocadas alcanzarán los 12 casos por cada 100 mil habitantes en 2020, en la población de 10 a 19 años.

Objetivos

- Establecer una serie de políticas, procedimientos y acuerdos a seguir cuando se detecta alguna situación que vulnere el derecho a la vida de los y las estudiantes.
- Generar una herramienta que permite asegurar que el Colegio enfrente de manera consciente y responsable la problemática en post del bien superior del estudiante.
- Delinear los roles y responsabilidades de los miembros de la comunidad que intervienen en la detección y derivación del /la estudiante frente a ideación o intento suicida.
- Informar y educar a los miembros de la comunidad respecto de la temática del suicidio para estar atentos y poder prevenir.

Marco legal

Dentro del Proyecto Educativo Institucional hacemos propia la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional de los Derechos del Niño como marco para la Educación y, en consecuencia, creemos en un modelo educativo que potencie el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales.

Valoramos, respetamos y atendemos de manera creciente a la diversidad, en todos sus ámbitos, tanto en el proceso de enseñanza y aprendizaje como en la convivencia escolar, para desarrollar un colegio con una cultura cada vez más inclusiva.

Buscamos una sólida formación integral de las y los estudiantes con la finalidad de desarrollar sus potencialidades a nivel académico, social, cultural, afectivo y volitivo.

Consideramos que las comunidades son las que educan, por lo tanto, profesoras y profesores,



apoderadas y apoderados, las y los estudiantes, funcionarias y funcionarios y ex alumnas(os) son agentes conscientes y participativas del proceso educativo que se desarrolla en el Colegio. Conocen, comprenden, adhieren, participan y aportan al Proyecto Educativo, respondiendo positivamente ante sus requerimientos.

Concebimos la autodisciplina y la autonomía como esenciales para el proceso de crecimiento personal del y la estudiante que paulatinamente asume la responsabilidad de sus actitudes, decisiones y acciones, respecto de su desarrollo académico y en el ámbito de la convivencia escolar, adquiriendo derechos y compromisos, consigo mismo, con las otras y los otros y con su entorno.

Sustentamos las normas de convivencia que regulan la vida escolar en valores y acuerdos construidos por toda la Comunidad Educativa y, por lo tanto, son respetadas por todas y todos sus integrantes.

Propiciamos el bienestar, el autocuidado y la calidad de vida, tanto en las y los estudiantes, las y los docentes, y las funcionarias y funcionarios no docentes, como en el resto de la comunidad educativa, a través de distintas propuestas curriculares y programas de acción.

Fomentamos una formación ciudadana y participación política responsable, comprometida y basada en el respeto por las ideas de las otras y los otros, como requisitos fundamentales para aprender a vivir en comunidad.

Favorecemos la adhesión a prácticas activas de protección del entorno social y cultural, en cuanto son favorables para una sociedad humana, justa, solidaria, inclusiva y auténtica. Asimismo, incentivamos la adopción de acciones, decisiones, hábitos y modos de vida respetuosos del medioambiente, valorando aquellos conocimientos que permitan su comprensión y cuidado, en tanto constituyen parte consustancial del desarrollo de nuestros(as) estudiantes y de la comunidad educativa en general.

Promovemos la inserción de la educación no sexista en nuestro establecimiento y en sus aulas, como una necesidad primordial en nuestra institución, debido a que reconocemos la desigualdad social establecida por el sistema patriarcal, donde las mujeres y todas las orientaciones sexuales, identidades de género o expresiones de género, asociadas al género femenino son constantemente discriminadas en los ámbitos político, religioso, económico, cultural y social, siendo víctimas de violencia de género.

En el PEI también se establece el perfil del estudiante esperado, aquel que practique la solidaridad, la empatía y el respeto hacia la diversidad en todos los ámbitos, dispuestos a resolver las diferencias de manera armoniosa y utilizando el diálogo como método fundamental de acuerdo. El colegio, por tanto, se adscribe a:

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): en su Artículo 19, establece: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".



Ley sobre Violencia Escolar N°20.536 (LSVE): introduce modificaciones a la LGE y busca promover la gestión de una buena convivencia escolar en los establecimientos educacionales, erradicando el acoso escolar o violencia entre estudiantes. El Artículo 16 d), establece que: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”...Por lo tanto, es importante aclarar que toda agresión, de cualquier tipo, cometida por una persona adulta en contra de un/a estudiante, constituye una forma de maltrato infantil.

Ley de Tribunales de Familia, N°19.968: los Tribunales de Familia son los encargados de disponer medidas para proteger a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren gravemente amenazados o hayan sido vulnerados. El o la Jueza de Familia puede decretar

Medidas de Protección y Medidas Cautelares, tendientes a interrumpir de manera inmediata la amenaza o la situación de vulneración, a la espera de contar con la información suficiente para decretar una medida definitiva; son de su competencia las causas por materias de Protección (como las señaladas precedentemente) y por Ley de Violencia Intrafamiliar.

Conceptualización

Conducta suicida Todo comportamiento, determinado o no, de autoagresión potencialmente lesivo y auto infligido con intencionalidad y conocimiento de lo que se realiza. En la conducta suicida hay evidencia implícita o explícita de un deseo aparente o intención de morir con alguna finalidad. La conducta suicida puede no provocar lesiones, provocarlas con diferente gravedad, e incluso, producir la muerte. IV Congreso Virtual Internacional de Enfermería en Salud Mental (mayo 2018)

Ideación suicida: Pensamientos o cogniciones frecuentes sobre el cese de la propia vida y/o elaboración de planes para acabar con la propia vida, con diversos grados de intensidad y elaboración. La ideación suicida suele ser un paso previo de la conducta suicida, aunque no se sigue de esta necesariamente. (Guía para la atención primaria de pacientes con ideación o intento suicida Colombia. Agosto 2014)

Intento de suicidio: Conducta potencialmente lesiva, auto infligida, no habitual, deliberadamente realizada por el sujeto con evidencia implícita o explícita de intencionalidad de causarse daño o provocarse la muerte, que tiene un resultado final no letal, aunque puede ocasionar lesiones o secuelas, independientemente de la letalidad del método utilizado. Engloba todos aquellos actos deliberados con diferente grado de intención de morir. La Organización Mundial de la Salud (OMS) definió el suicidio como”. En la actualidad se considera que el suicidio se mueve a lo largo de un continuum de diferente naturaleza y gravedad, que va desde la ideación (idea de la muerte como descanso, deseos de muerte



he ideación suicida) hasta la gradación conductual creciente (amenazas, gestos, tentativas y suicidio consumado).

Suicidio: La Organización Mundial de la Salud la define como “un acto con resultado letal, deliberadamente iniciado y realizado por el sujeto, sabiendo o esperando su resultado letal y a través del cual pretende obtener los cambios deseados” La Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10 define el suicidio como la acción de quitarse la vida de forma voluntaria y premeditada. Se refiere a la muerte por lesión auto infligido, con evidencia implícita o explícita, deliberadamente iniciada por la persona, intencional y consciente, en la que se obtiene un resultado deseado como es, el morir. El suicidio es fruto de la interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos, culturales, religiosos y ambientales. Es decir, es un hecho multicausal que requiere tener en cuenta diferentes consideraciones metodológicas al momento de implementar un plan preventivo o psicoterapéutico.

Las características que definen el suicidio son:

- Gran letalidad del método empleado (antidepresivos tricíclicos, litio, armas de fuego, ahorcamiento,etc.)
- Baja probabilidad de ser descubierto.
- Existencia de un plan detallado.
- Existencia de nota de despedida.
- Nula crítica del intento.
- Escasos proyectos de futuro.
- Presencia de trastorno mental como depresivo o psicótico.

Se encuentran presentes algunos trastornos psiquiátricos como: trastornos de esquizofrenia, abuso o dependencia de alcohol y trastornos depresivos estos últimos con mayor preponderancia.

Factores de riesgo

- Factores sociales rechazó moral al suicidio atribuido principalmente a las religiones y concepciones culturales respecto de la muerte.
- Factores económicos las crisis económicas son de importancia a la hora de suicidio.
- Factores comunicacionales por contagio o imitación los jóvenes. No podemos determinar pero hay incidencia de la variable de los medios de comunicación en los jóvenes. Sin embargo, no hay datos duros respecto de esto.
- Factores individuales el riesgo esta los estudios de gemelos la concordancia es con la familia biológica. Las conductas compulsivas y violentas son altamente heredables y como este incida en los comportamientos suicidas.
- Factores psicológicos o de trauma: la exposición a adversidades tempranas. Abusos físicos en la niñez o abuso sexual. El tener ambos hechos es mayor el evento traumático, especialmente en relación a la



identidad del abusador, mientras más cercanos es mayor impacto por tanto mayor el trauma y con ello más altas tasas de suicidios.

- Factores intermedios. Algún tipo de trastorno como trastornos del ánimo o trastornos de ansiedad, trastornos alimenticios.

PREVENCIÓN

- Prevención colegios a través de campañas educacionales
- Programa de Orientación ejes crecimiento personal, autocuidado y buen trato.
- Derivación a Orientación y seguimiento de tratamiento psiquiátricos

En Chile el Ministerio de Salud, desarrolló una lista de tips para ayudar a una persona con depresión, entre lo que destacan:

- Ofrézcale ayuda directamente y escúchela sin juzgarla.
- Anímele a buscar ayuda profesional y ofrézcase para acompañarle a los controles de salud.
- Apoye el tratamiento con medicamentos, recordando los horarios y monitoreando que cumpla con ellos.
- Las personas con depresión pueden tener dificultad para realizar sus actividades cotidianas y seguir horarios regulares. Apóyelas en eso.
- Cuídese usted también. Acompañe dentro de sus posibilidades. No necesita resolver ni hacerse cargo de todos los problemas de su amigo/a o familiar deprimido/a. Procure buscar formas de relajarse y seguir haciendo las cosas que le gustan.
- Lo más importante es buscar ayuda profesional.

Procedimientos ante una situación de ideación, intento o suicidio dentro de un establecimiento educacional

En caso de relato de ideación suicida y/o autolesiones:

- Valorar la situación seriamente.
- Mantener una actitud receptiva y de escucha activa, promoviendo un ambiente de privacidad/intimidad, dejando que el estudiante hable de sus sentimientos y malestar emocional asociado.
- Aceptar los sentimientos del estudiante, evitando emitir juicios morales o de valor. No reprocharle o cuestionar su manera de pensar o actuar.
- Tranquilizar al estudiante.
- Hablar de su idea de cometer suicidio abierta y claramente, sin temor (es un mito el que nosotros le vamos a dar la idea de suicidarse).

1. No prometer confidencialidad, manifestar preocupación e indicar que existen alternativas de ayuda que requieren del apoyo de un especialista y personas significativas que lo/la protejan. Indicar que se



debe informar a sus padres.

2. Acciones a seguir.

- Frente a una revelación de ideación suicida por parte de un apoderado/a, compañero/a, profesor /a jefe u otro profesional o funcionario debe en primer lugar contener y acompañar al/la estudiante afectado/a.
- El o la estudiante que devela debe ser derivado con la psicóloga del ciclo.
- La psicóloga después de realizar contención tendrá que evaluar la situación en la que se encuentra el/ la estudiante.
- Se debe informar de inmediato a la encargada de convivencia quién citara de inmediato a los apoderados (as) para ver acciones a seguir.
- Se informa a los padres la necesidad de apoyo a la/el estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.
- Derivación al l/la estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el/la estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
- A los padres se ofrece posibilidad de realizar informes dirigidos a los especialistas respecto lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- Se informa a los padres que, por el cuidado del/la estudiante y de su comunidad, el/la estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del/la estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k). En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación.
- Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el/la alumno/a está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al/la estudiante.
- Cuando la familia tenga el certificado del profesional, se reunirán con el equipo del ciclo correspondiente, para revisar la situación y pasos a seguir (reintegro gradual, revisar y recalendariar pruebas, medidas especiales, entre otros).
- En caso de ser necesario, se realizará una propuesta de intervención por parte del Colegio (psicólogo, profesor jefe y jefe de ciclo, encargada de convivencia escolar) que considere el trabajo con estudiantes, grupo de apoyo del estudiante derivado, apoderados /as. Se realizará un seguimiento de la intervención.
- La psicóloga mantendrá seguimiento del estudiante con ideación suicida (una vez o reiterada) deberá acompañar a través de entrevista.
- La psicóloga deberá establecer contacto permanente con la familia y con el profesional externo tratante.
- Si él o la estudiante estuviese siendo tratada con fármacos deberá ser enfermería quien le suministre el medicamento, previa entrega de certificado del profesional tratante.



En caso de intento de suicidio en el colegio:

Es indispensable considerar

- Cuando un estudiante es detectado por un profesor/a, estudiante, profesional o funcionario con una situación de intento de suicidio deberá dar aviso a la psicóloga del ciclo y a enfermería.
- El profesional a cargo debe llevar personalmente al estudiante a enfermería, en caso de no ser posible llamar a esta unidad para que pueda ir a buscarle.
- El estudiante no debe permanecer en ningún momento solo, manteniéndose acompañado por un adulto responsable, mientras éste toma contacto con enfermería del colegio.
- En el caso que estuviese en la sala frente a curso se solicitará al curso que se retire dela sala. En tanto la psicóloga, junto con Profesor a cargo y enfermera, procederá a contenerlo y acompañarlo, para poder trasladarlo a enfermería.
- Se tomarán las precauciones y medidas de seguridad para resguardar la integridad del o la estudiante (No dejar al alcance elementos potencialmente peligrosos como, bisturí, elementos corto punzantes, medicamentos), percatándose además que no porte algún elemento que ponga en riesgo su vida. Asimismo, es necesario considerar evitar cercanías con puertas y ventanas.
- Mantener la calma, actuando rápidamente de acuerdo a lo planteado por el protocolo de acción.
- Tranquilizar y contener al/la estudiante. No interrogar, pero escuchar activamente si surge algún relato espontáneo.
- No desestimar los relatos, ni emitir juicios morales o de valor o juzgar.
- No reprocharle su manera de pensar o actuar. Ni tampoco cuestionarle haciendo le verlo valioso/a que es. **Se sugiere solo escucha**
- La psicóloga del ciclo después de realizar la contención junto con la enfermera y la coordinación de enfermería deberán evaluar y simultáneamente dar aviso a jefa de ciclo y Convivencia Escolar.
- Convivencia escolar deberá contener al grupo curso.
- Jefe de ciclo deberá informar a Equipo Directivo, profesor/a jefe y citar de inmediato a los apoderados.
- El equipo de psicólogas contiene y evalúa daño psicológico y mental del/la estudiante.
- Enfermería deberá evaluar al o la estudiante si tiene daño físico:
 - ✓ En caso de no tener daño físico: En este caso las psicólogas junto con jefe de ciclo se entrevistarán con los padres y sugerirán acudir a un centro de urgencia de salud mental (Hospital Sotero del río) para proteger y apoyar a la estudiante
 - ✓ En caso de daño físico: Establecer los primeros auxilios y derivar a un centro de salud centro de urgencia de salud mental para proteger y apoyar al estudiante acompañado por enfermera o psicóloga.
- Generar una propuesta de intervención (**intervención en crisis**) por parte del Colegio (psicólogo,



profesor jefe, Convivencia Escolar y Jefe de ciclo) que considere el trabajo con estudiantes el grupo de apoyo del estudiante o el curso en su totalidad, apoderados /as.

- Se realizará un seguimiento de la intervención.
- La psicóloga deberá mantener seguimiento del estudiante con intento suicida cerciorándose de que él o la estudiante se encuentre siendo acompañado por un profesional externo.
- La psicóloga deberá establecer contacto permanente con los padres y con el profesional externo tratante.
- Si él o la estudiante estuviese siendo tratada con fármacos, deberá ser enfermería quien le suministre el medicamento, previa entrega de certificado del profesional tratante

En caso de suicidio de un estudiante

- En el caso que el/la estudiante se suicide, la dirección del colegio debe entregar un comunicado con la noticia a los diferentes estamentos de la comunidad escolar, siendo éste el único canal oficial para ello; además se debe llamar a una reunión urgente a equipo directivo, equipo de psicólogas y equipo de convivencia escolar para iniciar trabajo y propuestas según el Protocolo de intervención en crisis
- Se realizará una propuesta de intervención al sistema educativo completo en diferentes fases: considerando en primer lugar a los primeros intervenientes en la situación de suicidio (contención en crisis), luego diseñando actividades por etapas al resto de la comunidad (equipo directivo, docente, funcionarios no docentes, estudiantes de todos los ciclos, apoderados, padres y madres), que considere también apoyo de especialistas externos (en caso de ser necesario)
- Se diseñará una propuesta de intervención que contenga a los y las estudiantes del curso afectado, acompañando al profesor jefe y profesores que hacen asignaturas al curso afectado
- El programa de intervención en crisis debe asegurar trabajo duelo (ira, negación, depresión y aceptación).
- De ser necesario, se realizará seguimiento a través de entrevistas de las personas que hayan sido derivadas a centros psicológicos
- El plan de intervención debe contemplar trabajo por etapas con los distintos estamentos y una programación de reuniones que cumplan la labor de evaluar cada una de esas fases, para ir haciendo los ajustes necesarios.



REGULACIÓN DEL USO DE CELULAR Y APARATOS TECNOLÓGICOS

Fundamentación

La escuela se constituye como un importante agente educativo y socializador, a quien se le ha otorgado la responsabilidad de contextualizar las experiencias de aprendizaje formal de niños y niñas, las mismas que reproducirá en su medio personal, familiar y ciudadano.

Hemos de tener en consideración en el quehacer pedagógico que las tecnologías, desde las últimas dos décadas, han ido en aumento hacia la intervención del mundo privado de las personas, justificándose como un recurso necesario para acceder al conocimiento, vincularse con el medio y los otros; como elemento vital para la entretenimiento rápida e ilimitada.

En este contexto cada dispositivo, que pareciera fundamental para una vida cotidiana normal, ha trascendido el espacio privado, instalándose en el colegio como una herramienta cuestionable en las aulas, por cuanto ha normalizado la opinión y comentarios negativos entre pares; la burla y ofensa de quien se encuentra en desventaja; la difusión de situaciones privadas con la sobreexposición en entornos conocidos y desconocidos; manifestación de hostigamiento, además de la desconcentración en temas y trabajos programados; el contacto abierto con extraños; la posibilidad de acceder a sitios que ofrecen contenidos visuales y textuales que tensionan y afectan estados emocionales, así como la comprensión de la realidad. A propósito de este último aspecto, se debe contemplar que la posibilidad de acceder al mundo desde una pantalla, generando y consumiendo contenidos diversos, ha privado a los niños y niñas de la necesidad de moverse y de relacionarse cara a cara; debatiendo o confrontando opiniones, reconociendo la responsabilidad del derecho de manifestar juicios personales, y el deber de fundamentarlos; de jugar, probando las reglas, calculando límites, imaginando y haciendo.

Desde esta perspectiva, el uso de los dispositivos tecnológicos con planes de internet o que pueden conectarse a wi-fi, es una herramienta que requiere de la regulación de uso, acompañamiento y guía específica, sobre todo si consideramos que nuestros y nuestras estudiantes viven procesos esenciales en su desarrollo personal, estos, relativos a afectividad, sexualidad, autocuidado, autonomía, concepción de ciudadanía, validación de redes de apoyo, definición de intereses y visión de mundo. Temáticas que son abordadas desde el ingreso a educación parvularia por el plan de orientación, y que requieren cada vez más de la integración transversal en el trabajo escolar.

En virtud de lo ya señalado, se establece que, **durante la jornada escolar, los y las estudiantes deberán guardar y mantener apagados sus celulares, tablets, Ipad u otros recursos tecnológicos**. Con ello, se hace fundamental que las familias apoyen esta determinación y propicien el diálogo con niños y niñas para comprender la necesidad de autoregulación en el uso de sus dispositivos, así como la promoción de hábitos saludables y beneficiosos para su desarrollo físico y emocional. La responsabilidad de portar y usar estos recursos en la jornada escolar corresponderá al/la tutor/a o apoderado/a del/la estudiante,



por tanto, será quien deba acudir al establecimiento cada vez que sea requerido/a.

Sin perjuicio de lo anterior, la integración de tecnologías para investigación, registro fotográfico y auditivo, será fundamentada y comunicada, debidamente, a las familias, a fin de contar con las herramientas precisas en clases y lograr los Objetivos de Aprendizaje establecidos en el programa del curso.

Acciones de carácter formativo

- Difusión de la medida de regulación en cada uno de los cursos, tanto a estudiantes como a sus respectivas familias, a cargo de unidad de convivencia escolar, jefatura de curso, profesores/as de asignatura. Contemplando en este proceso los fundamentos que determinan tal decisión.
- Diálogo constante para generar nuevas actividades tendientes a desarrollar habilidades sociales y de enriquecimiento del clima de aula.
- Regulación en cada una de las clases que implique iniciar cada una de ellas, cautelando que los y las estudiantes no dispongan de dispositivos electrónicos durante el período.

Procedimiento

1. Si el/la estudiante usa su celular u otro recurso tecnológico, se le solicitará que lo guarde en su mochila o entre sus pertenencias, fuera de su mesa de trabajo. Se dejará registro de esta acción en el libro de clases, señalándose las indicaciones dadas y la respuesta del/la estudiante. Se comunicará al hogar, vía agenda.
2. Si el/la estudiante reitera la acción y acumula tres registros en el libro de clases se dará lugar a citación a apoderado/o.
3. Si el/la estudiante nuevamente hiciera uso de su celular u otro dispositivo, se citará a su apoderado/a, para que en conjunto se establezca un compromiso de aceptación de medida regulatoria, estableciendo plan de trabajo con fechas para seguimiento.
4. El incumplimiento del compromiso personal establecido dará paso a la firma de carta de compromiso institucional.



PROTOCOLOS DE ACTUACION DE ACCIÓN FRENTE ALCONSUMO DE SUSTANCIAS Y TRÁFICO DE DROGAS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.

En el entendido que el Colegio San José de la familia es una institución educativa, es importante señalar que el presente protocolo considera acciones relacionadas tanto con la normativa legal existente en esta materia como también todas aquellas que tienen relación con el cuidado y acompañamiento de nuestros y nuestras estudiantes deben tener.

En términos preventivos, el Colegio toma distintas acciones que se describirán y que dan cuenta de un trabajo pedagógico cotidiano y sistemático con los cursos en función de la prevención, abordándolo desde dos líneas, a nivel colectivo e individual.

En términos colectivos, dentro del programa de orientación, existe una unidad completa dedicada al autocuidado en situaciones de riesgo y consumo de sustancias, por otra parte, se realizan actividades por nivel tales como charlas donde se aborden temáticas relacionadas y se realizan trabajos con cursos específicos, previo diagnóstico con el/la profesor/a jefe relacionadas al manejo del riesgo en este ámbito.

En términos individuales, se activa el protocolo de derivación a psicología y orientación donde se realiza un trabajo individualizado con algún/a estudiante en función del manejo del riesgo, por otra parte, de detectarse la necesidad de algún tratamiento con algún profesional externo, se cita al apoderado/a para realizar la sugerencia y ver la posibilidad de activar alguna red, asimismo, y dependiendo de la gravedad de la situación, el Colegio elaborara una propuesta de trabajo que permita la formación del estudiante realizando acciones que se consideren pertinentes tales como adecuaciones curriculares y/o bajas en la carga académica entre otras.

No obstante lo anterior, es muy importante que la comunidad educativa conozca los alcances de la normativa legal vigente expresada en la ley 20.000, que obliga a denunciar los delitos que tengan relación a la tenencia, consumo y tráfico de drogas. Entre las personas que están obligadas a denunciar estos delitos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

A continuación, se presenta acciones generales a realizar en función de cualquier situación que involucre a estudiantes y/o miembros de la comunidad y la relación y/o contacto con alguna sustancia denominada como droga, no obstante, se especifica posteriormente formas de proceder según la situación en particular.

Por tanto, la persona que reciba la información del supuesto consumo de sustancias o tráfico



de drogas deberá inmediatamente informar al jefe de ciclo o encargado de convivencia escolar, quien tomará registro escrito y procederá a hacer efectivo el protocolo.

PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS AL CONSUMO, TENENCIA Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS DENOMINADAS COMO DROGAS.

1. Cualquier funcionario/a de la institución que detecte o sea informado como el primer contacto, canalizará la información hacia el/la jefe/a de ciclo, quien recogerá todos los antecedentes posibles de la situación detectada, de manera reservada y oportuna, garantizando los derechos de las y los estudiantes que pudieran aparecer involucrados.
2. El/la Jefe/a de ciclo evaluará la situación, le informa al/a profesor/a jefe y responsable de convivencia escolar para tomar la decisión de continuar con los siguientes pasos del presente protocolo
3. Según la situación lo amerite, en virtud de resguardar su seguridad y bienestar del/la estudiante involucrado, se notificará al apoderado/a de este vía telefónica, informando de la situación, junto con solicitar que se acerque al establecimiento para que haga retiro de el/la estudiante
4. El/la jefe de ciclo junto al o la profesor/a jefe/a, y psicólogo/a, citaran a entrevista al apoderado/a con el fin de evaluar primariamente la situación del consumo del estudiante, concordando las acciones a seguir.
5. En conjunto colegio y familia, buscaran acciones remediales, acogiendo comprensivamente la necesidad de intervenir y acordando las acciones remediales y medidas al respecto y, de acuerdo con el caso, se aplicarán las sanciones pertinentes enunciadas en el Reglamento Interno según la falta y etapa de desarrollo del estudiante que se encuentre.
6. Las acciones remediales se agregarán a un Plan de Trabajo de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del Colegio. La familia debe comprometerse a seguir las acciones remediales, de apoyo externo y acatar las sanciones correspondientes
7. El colegio deberá realizar el acompañamiento necesario, utilizando los recursos humanos y materiales disponibles, con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los/as estudiantes, protegiendo la integridad del estudiante y evaluando en reuniones periódicas las acciones comprometidas.
8. Deberá quedar registro de las acciones señaladas anteriormente, se adjuntan los anexos 1y 2 al presente protocolo.

Frente a la sospecha de consumo fuera del Colegio y posterior ingreso a este

1. Un/a responsable de convivencia escolar del ciclo al que pertenece el estudiante señalado, se acercará para conversar con él/ella y evaluar el estado en el que se



encuentra, según alguno(s) de los siguientes criterios:

- Desorientación y/o en estado de confusión.
 - La presencia de olores característicos de algunas sustancias
 - Alteración del ámbito psicomotor, tales como: tambaleos, tropiezos, dificultad para modular.
 - Alteraciones del estado anímico y/o relacional, tales como: introversión/extroversión excesivas o disminuidas, cambios del estilo relacional propio del/a estudiante.
2. Hecha la evaluación y de ser pertinente, informará al/la Jefe/a de ciclo y se realizará el procedimiento general frente a situaciones relacionadas al consumo, tenencia y tráfico de sustancias denominadas como drogas.

Frente al consumo dentro del Colegio.

1. Se resguarda al estudiante en la oficina de Convivencia Escolar.
2. Se retiene la sustancia que estaba consumiendo o iba a consumir y los instrumentos destinados para dicho propósito y se guardan en el Colegio, éstos serán entregados solo al apoderado/a.
3. Se deberá actuar con el procedimiento general frente a situaciones relacionadas al consumo, tenencia y tráfico de sustancias denominadas como drogas.

Frente al porte de sustancias dentro del Colegio

1. Se resguarda al estudiante en la oficina de Convivencia Escolar.
2. Se retiene la sustancia que estaba portando y se guardan en el Colegio, éstos serán entregados solo al apoderado/a cuando los solicite.
3. Se deberá actuar con el procedimiento general frente a situaciones relacionadas al consumo, tenencia y tráfico de sustancias denominadas como drogas.

Frente al tráfico dentro del Colegio Con estudiantes involucrados:

1. Al momento de sorprender a un/a estudiante vendiendo alguna sustancia a algún/a miembro de la comunidad, se resguardará al estudiante y a la otra persona involucrada en la oficina de Convivencia Escolar, es decir, quién estaba vendiendo y quién estaba comprando.
2. Se retiene la sustancia que estaba vendiendo y el dinero que se iba a cobrar por ésta y se guardan en el Colegio, éstos serán entregados solo al apoderado/a respectivo.
3. El/La encargado/a de convivencia escolar, recabará toda la información pertinente al tráfico, de manera reservada y confidencial, la que será presentada al/a Jefe de Ciclo para evaluar la pertinencia de continuar con el presente protocolo y aplicar el reglamento interno referente a



falta gravísima.

4. El/la Jefe/a de ciclo informará al/a profesor/a jefe/a de la situación en confidencialidad y juntos citarán a los apoderados tanto del/la estudiante que se encontraba vendiendo una sustancia como del/la que se encontraba comprando.
5. En dicha reunión, se presenta la información recaba, se elabora un plan de trabajo con el estudiante y se toman los acuerdos necesarios con el/la apoderado/a, junto con informar que la situación se denunciará según corresponde, en forma reservada.
6. Se deberá actuar con el procedimiento general frente a situaciones relacionadas al consumo, tenencia y tráfico de sustancias denominadas como drogas.

Con adultos involucrados:

Al momento de sorprender a un/a miembro de la comunidad, mayor de edad, vendiendo alguna sustancia a algún/a estudiante de la comunidad se procederá de la siguiente manera:

1. Se resguarda al estudiante en la oficina de Convivencia Escolar.
2. Se contacta a las autoridades respectivas en el momento de estar en conocimiento de los hechos.
3. Con el estudiante Se deberá actuar con el procedimiento general frente a situaciones relacionadas al consumo, tenencia y tráfico de sustancias denominadas como drogas.
4. Si el miembro de la comunidad que se sorprende vendiendo y mantiene una relación laboral con el Colegio, la Dirección procederá con el comienzo del respectivo sumario administrativo y denuncia a la fiscalía y en un periodo de **24 horas como máximo**, presentando la documentación y la evidencia respectiva a fiscalía.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE OTROS HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL (ACOSO SEXUAL)

I INTRODUCCIÓN

El país en los últimos tiempos ha enfrentado cambios culturales que han generado demandas para la sociedad en su conjunto, pero que van dirigidas especialmente a los primeros formadores, la familia y la escuela, son aquellas nuevas formas de mirar el mundo que permiten distintas temáticas que no se habían develado y menos enfrentado en nuestro país, son resabios de una sociedad patriarcal que se va desplomando. Entre dichas temáticas está el movimiento feminista que nos muestra las deficiencias del sistema y que es necesario enfrentar como sociedad, entre ellos se encuentra uno de los maltratos de connotación sexual que sufren especialmente las mujeres, el denominado Acoso Sexual. Así como otras violencias de género, el acoso sexual tiene su raíz en las desigualdades de género construidas socialmente. De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), se “debe entender por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (en Toledo, 2006).

El presente protocolo tiene como propósito establecer normativas y procedimientos que regirán para todas aquellas situaciones que sean definidas como Acoso Sexual, de manera oportuna, organizada y eficiente en el marco del resguardo por los Derechos Humanos, con especial consideración a los Derechos de los/as Niños, Niñas y Adolescentes.

En tanto se está en una institución educativa donde el foco de atención son las niñas, los niños y adolescentes y debemos por ley proteger y resguardar sus derechos fundamentales, por lo cual, es necesario que todos los procesos que se aperturan de acuerdo con el presente protocolo están sujetos a confidencialidad en la información y en los procesos que se desarrolle en el mismo.

II OBJETIVOS

- 1.- Establecer procedimientos claros de actuación frente a hechos de connotación sexual, que no son constitutivos de delito, pero que requieren de un abordaje particular y especializado.
- 2.- Brindar contención, protección y cuidado gradual a las personas involucradas, así como generar instancias formativas tendientes a la reeducación y con ello la prevención en temáticas de género/sexo.
- 3.- Potenciar el diálogo, las estrategias de resolución alternativa de conflictos y las medidas reparatorias y formativas, cuando la situación involucre al estamento estudiantil.

III MARCO CONTEXTUAL



IMPACTO EN LA SALUD MENTAL Y BIENESTAR DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

El acoso sexual es una de las formas de violencia que tiene lugar en la comunidad, incluyendo las instituciones educativas, y sus efectos en la salud mental, bienestar psicológico, desempeño social y académico, son ya difundidos por las investigaciones en el área psicosocial. Dentro de las consecuencias negativas sobre las personas se encuentran:

- Depresión, estrés, insomnio, baja autoestima, ansiedad, estrés postraumático, trastornos del sueño, disfunciones sexuales, trastornos alimentarios, somatización del miedo y la ansiedad.
- Permanente sentimiento de culpabilidad, negación, re victimización, desmedro de su imagen.
- Inseguridad permanente en todos los ámbitos de su vida.
- Aislamiento de su entorno (amistades, familia, escuela, instancias de participación comunitaria), dificultando el acceso a ayuda y deteriorando las relaciones sociales.
- Disminución del rendimiento.
- Aumento de la accidentabilidad. (Larrea, 2018)
- Sufrimiento psicológico: sentimientos de humillación, desmotivación, confusión, inseguridad llantos constantes, confusión (OIT).

La presencia de situaciones de acoso sexual en las etapas de formación y desarrollo de las personas cobra relevancia no sólo por los efectos negativos sobre quien las padece, sino también por cuanto no se visibiliza la relevancia de acompañar los procesos de construcción subjetiva de ejercicio de los roles de género en quien ejerce al acoso. Como señala Vargas (2018), “el acoso sexual en nuestra sociedad pasa desapercibido por su legitimación social y el vacío generado por la ausencia de educación en derechos sexuales y reproductivos”. Contamos también con la claridad que las situaciones de acoso sexual pueden darse independiente de la identidad, orientación o expresión de género que se tenga. Por otra parte, existen estudios en Argentina, Estados Unidos, Noruega, España y México que indicarían un aumento de la existencia de acoso sexual entre adolescentes (Vargas, 2018; Penagos, 2017; Álvarez, 2007; Carpallo, 2017).

IV

CONCEPTUALIZACIÓN DEL ACOSO SEXUAL

Para efectos de este protocolo, consideraremos el Acoso Sexual como un Hecho de Connotación sexual, el cual se define “En el ámbito educativo, el acoso sexual supone concretamente una **conducta de contenido sexual o cualquier otra conducta basada en el sexo que:**

- 1.1.- **No es bienvenida** por la persona a quien está dirigida



1.2.- Directa o indirectamente está vinculada con decisiones que **afectan las oportunidades de educación** de la persona, o se traduce en un **ambiente educativo hostil, ofensivo o intimidante para la víctima**" (Nash, 2015).

Por lo que se comprende que el Acoso Sexual es una acción sin consentimiento (el cual NO puede inferirse del silencio o de la falta de resistencia de la víctima), no deseado ni aceptado. Las manifestaciones del Acoso Sexual pueden comprender lo Verbal y lo No Verbal, sea Presencial o No presencial, como lo explicita el siguiente recuadro (para ejemplos, ver Anexo 2):

Verbal Presencial /No Presencial	No Verbal Presencial /No Presencial
<p><i>Uso de Lenguaje ofensivo con contenido alusivo a actos sexuales y/o la sexualidad personal e intimidad de las personas implicadas.</i></p> <p><i>Nota:</i></p> <p><i>1.- El uso de Lenguaje ofensivo con contenido alusivo a roles de género de carácter sexista y/o discriminatorio contra géneros y orientaciones sexuales no heteronormadas, serán abordadas mediante el Protocolo de Maltrato Escolar, pero se considerarán como Antecedentes Relevantes en el contexto de este protocolo.</i></p> <p><i>2.- La publicación o envío de Imágenes y/o videos con contenido sexual de carácter ofensivo o Sexting, será abordado mediante el Protocolo de Maltrato Escolar, pero se considerarán como Antecedentes Relevantes en el contexto de este protocolo.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><i>Miradas ofensivas persistentes o sugestivas de carácter sexual.</i><i>Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.</i><i>Gestos y mímicas de carácter sexual de carácter ofensivo.</i> <p><i>Nota:</i></p> <p><i>La publicación o envío de Imágenes y/o videos con contenido sexual de carácter ofensivo o Sexting, será abordado mediante el Protocolo de Maltrato Escolar, pero se considerarán como Antecedentes Relevantes en el contexto de este protocolo.</i></p>



Cabe destacar que aquellas situaciones donde el contacto corporal se realiza en zonas de connotación sexual serán abordadas por el Protocolo de Abuso Sexual. Así mismo, este protocolo sólo será aplicado entre los cursos Séptimo Básico hasta Cuarto Medio, por lo que se sugiere acudir a otros instrumentos institucionales en los cursos precedentes.

La ocurrencia de estas situaciones se agrava si existiere:

- Reiteración en el tiempo (tanto por quien las ejecuta, como por quien las recibe);
- O si bien pese a haber ocurrido sólo en una oportunidad, ésta produce un nivel de afectación emocional en quien la recibe que merma su bienestar en el ámbito escolar.
- El uso de dos o más estrategias de acoso sexual (por ejemplo, uso de chistes, mensajes y uso de contactofísico con intimidación), es más grave que solamente utilizar una (bromas).
- Uso de Mecanismos de Coerción (como amenazas, extorsión u ofrecimientos).
- Mayor Nivel de connotación sexual del acto (Ministerio de Educación, 2017).

PRINCIPIOS ORIENTADORES Y MARCO CONCEPTUAL

Se ha optado por el Marco de la Justicia Restaurativa, las Herramientas que ofrecen la Convivencia Escolar, así como las facultades otorgadas por las diversas Reglamentaciones del Mineduc como encuadre preferente para el abordaje del Acoso Sexual cuando involucre al estamento estudiantil.

La Justicia Restaurativa:

La justicia **reparadora** es una forma de pensar la justicia de otra manera, en que el foco de atención son las necesidades de las personas afectadas por la falta y aquellas personas responsables de ejecutar la falta. A menudo se usa el término "ofensores/as" como concepto alternativo, pues la justicia restaurativa intenta evitar estigmatizar a las personas que han cometido una falta.

En un proceso de justicia restaurativa, las personas involucradas en un hecho resuelven de manera colectiva cómo lidiar con las consecuencias de la ofensa y sus implicaciones. Las personas afectadas juegan un rol activo en el proceso, mientras se anima a los/as "ofensores/as" a asumir la responsabilidad de sus acciones y reparar el daño que han hecho. La justicia restaurativa brinda también ayuda a los/as "ofensores/as" con el fin de prevenir la reiteración del acoso. Fomentando el diálogo entre personas afectadas y "ofensores/as", la práctica de justicia restaurativa pretende alcanzar un grado de satisfacción entre las personas afectadas así también como los/as "ofensores/as" asuman sus responsabilidades.

En consideración al carácter eminentemente formativo y restaurativo de este protocolo, es que las bases para su aplicación deben guiarse por un ejercicio colaborativo e incluyente que considere:



- Las necesidades de las personas directamente involucradas;
- La asunción de responsabilidad con la posibilidad de identificar, dimensionar, asumir e intentar reparar el daño causado;
- El diálogo como un proceso relacional y no confrontacional o adversarial, coherente por ello con la política de inclusión;
- La capacidad de construir y aprender nuevas formas de relacionamiento;
- La capacidad activa de buscar soluciones conjuntas y colaborativas;
- La resolución colectiva de conflictos;
- La prevención de reiteración de la misma conducta en el futuro; y
- La capacidad de la comunidad no sólo de sancionar sino de reintegrar a quien comete la conducta ofensiva.

Estrategias Alternativas de Resolución de Conflictos:

Las **Estrategia Alternativas de Resolución de Conflicto (EARC)** se basan en el diálogo entre las personas involucradas en un conflicto, como una forma de resolver sus diferencias. Como señala el reglamento Interno de nuestro Colegio, “previamente a las medidas disciplinarias sancionatorias ante las faltas, el colegio implementa mecanismos alternativos para resolver los conflictos entre los actores de la comunidad educativa”. Si las partes optan por el proceso alternativo de resolución de conflictos, tienen la obligación a asistir a las sesiones de mediación o arbitraje. Este proceso será supervisado y coordinado por convivencia escolar y el equipo de psicólogas.

Para efectos de este protocolo, se aplicarán las EARC de manera Gradual acorde a la voluntariedad de los/las involucrados /as de participar en ellas, como se detalla a continuación:

Mediación Presencial o No Presencial	Disponibilidad de ambas partes
Arbitraje	Disponibilidad de una de las partes

Se comprende la Mediación como una técnica en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. Esta persona debe tener un rol de imparcialidad. Cabe mencionar que la duración del proceso de mediación dependerá de las condiciones con que las partes están enfrentando el conflicto. En consecuencia, llegar a un acuerdo a través de la mediación podría implicar varias sesiones si el mediador o mediadora así lo requieren.

Por su parte, el Arbitraje es el procedimiento guiado por una tercera parte con atribuciones en la



institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada. En este sentido, el Arbitraje pedagógico corresponde a un proceso privado de resolución, en que el/la tercero/a incluido/a, será depositario de la medida de resolución. En esta labor, la resolución del conflicto no sólo pasa por la determinación del/a adulto/a como un “juez/a”, de acuerdo con los límites establecidos en el establecimiento; sino como un/a adulto/a que permite a través del diálogo un aprendizaje significativo en los estudiantes en conflicto.

Los acuerdos alcanzados a través de una EARC, deberán caracterizarse por tener:

- Equilibrio, claridad y simpleza.
- Realismo, es decir, posibilidad de ser alcanzado.
- Especificidad y concreción.
- Aceptación de ambas partes.
- Evaluable.
- La posibilidad de restablecer una relación respetuosa

La ejecución de estos procedimientos DEBEN darse en un Marco de Respeto, confidencialidad, resguardo y protección de las partes involucradas.

PROCEDIMIENTOS

Este Protocolo sólo detallará los Procedimientos a seguir cuando una o ambas partes, pertenezca/n al Estamento Estudiantil. Todos los pasos que se establezcan en el protocolo deben ser informados oportunamente a la Dirección, inspectoría general y Jefatura de Ciclo.

Las situaciones entre apoderados/as no serán abordadas por la presente reglamentación.

Finalmente, cuando un/a Funcionario/a considere que se encuentra ante una situación de hostigamiento por parte de un/a estudiante, deberá informarlo a la Jefatura de Curso para su abordaje.

Todas las entrevistas serán registradas y firmadas por los y las participantes de estas.

I Entre Estudiantes.

1.- Del inicio del Proceso:



Formas de Apertura: El proceso se inicia cuando una tercera persona acude a una instancia formal, profesor/a jefe o cualquier funcionario con quien sienta confianza e informa una posible situación de acoso sexual, o bien, porque una de las partes involucradas solicita ayuda de manera directa.

Recopilación de Antecedentes: Una vez que la persona o situación llega al/a Psicólogo/a, dentro de una semana, éste/a deberá tomar contacto con los/as estudiantes involucrados/as, siendo prioridad, la persona eventualmente afectada y en segundo momento, la persona eventualmente ofensora (siempre y cuando no sea ésta quien haya solicitado la ayuda, pues entonces, se comenzará con esta persona el procedimiento). Con ambos/as, se realizará al menos una **entrevista** (espacio físico protegido y privado) con fines de:

- 1.- Clarificación del motivo de la consulta y recopilación de antecedentes
- 2.- Descripción de los procedimientos a seguir
- 3.- El /la entrevistado/a evaluará su disponibilidad a participar del proceso.

En paralelo, se informará al/a Docente Jefe del/os curso/s involucrado/s, Jefaturas de Ciclo, encargada de Convivencia Escolar, así como de sus madres, padres y apoderados/as con los mismos objetivos recién señalados.

2.- De la Conceptualización de la situación:

Tras la Recopilación de Antecedentes, la psicóloga de convivencia convocará a una Comisión durante la siguiente semana, conformada por la inspectora general, psicóloga y jefe de ciclo, entidad que definirá si se está o no frente a una Situación de Acoso Sexual, para lo cual deberán cumplirse los siguientes criterios:

- Al menos una de las partes lo define así;
- La persona verbaliza Afectación Emocional;
- Los hechos ocurridos se ajustan a los tres criterios que definen como Acoso sexual este protocolo, es decir:
 - 1.- Ser una conducta de connotación sexual
 - 2.- Que no es bienvenida por quien la recibe (lo haya o no explicitado en el momento en que ocurrieron los hechos)
 - 3.- Afecta el bienestar subjetivo en el entorno social y educativo de la persona, se resta de participar en actividades formativas, evita trabajos grupales conjuntos, o baja su asistencia a clases para evitar encontrarse con la persona, entre otros.

En el caso que a partir de los datos o información entregados **No** sea posible tipificarlo como Acoso Sexual se procederá a:

Derivación Asistida interna o externa si fuera pertinente, para atender necesidades detectadas y /o manifestadas: por ejemplo, a equipo de convivencia, o apoyo externo especializado que permita acompañar y trabajar con el/la estudiante. Se realizará un seguimiento de dicha derivación durante la tercera semana de apertura da la situación.



Con respecto al curso en donde ocurre este evento se problematizará la situación, generando un espacio para la reflexión formativa con perspectiva de género. Esto se realizará a partir de la tercera semana de apertura de la situación.

Una vez culminada la Derivación Asistida, se dará por finalizado el procedimiento, idealmente con todas las partes involucradas (estudiantes, apoderados/as, Profesor/a Jefe, Jefatura de Ciclo), mediante entrevistas de evaluación y cierre.

Si en esta fase, aparecen antecedentes que ameriten la evaluación de la aplicación de otros Protocolos internos, se comunicará al Equipo del ciclo pertinente para su tramitación.

En caso de que la recopilación de antecedentes hubiese arrojado que la situación **es definida como Acoso Sexual**, se considerará la opinión y disposición de los/as estudiantes a participar del proceso. De esta forma, si NO existe disponibilidad de una de las partes, los caminos a seguir serán:

No Disponibilidad de la Parte Ofensora: Con el consentimiento de sus adultos/as responsables, se aplicará la Estrategia de Resolución de Conflicto denominada arbitraje depositando en el equipo de convivencia la medida de resolución, operando como facilitador de un diálogo que implique un aprendizaje significativo de los/as estudiantes en conflicto. En caso de que la persona que ha ejercido la conducta de Acoso Sexual no quiera participar de un proceso EARC, se les aplicará la sanción tipificada en el Reglamento Interno. Por su parte, la psicóloga de convivencia realizará apoyo y contención emocional con relación a los requerimientos del caso. Esto se realizará entre la tercera y la cuarta semana desde la activación del protocolo.

No disponibilidad de la parte afectada, si la persona afectada es quien no desea participar de una EARC, se respetará su decisión, pero se compartirán los antecedentes recopilados con el/la Profesor/a jefe, la Jefatura de Ciclo y los/as apoderados/as, a fin de que sean estos actores quienes velen y supervisen el bienestar cotidiano del/a estudiante en el espacio escolar y familiar. Esto se realizará entre la tercera y la cuarta semana desde la activación del protocolo.

No disponibilidad de la parte afectada y sí de la parte ofensora, Se respetará decisión de la parte afectada y en el caso de la parte ofensora se trabajará desde las medidas formativas y sanciones según el Reglamento interno. Esto se realizará entre la tercera y la cuarta semana desde la activación del protocolo.

3.- Del Procedimiento propiamente tal:

Con los/as Estudiantes directamente involucrados/as:

Para que la Mediación cumpla con su propósito, deben darse determinadas condiciones, las cuales serán



trabajadas de manera separada, que debiera contemplar la Explicitación de los Objetivos, Metodologías y Reglas de Funcionamiento.

Tras ello, se Ejecutará propiamente tal la Mediación realizada por el equipo de convivencia. Esto se realizará durante la tercera semana desde la activación del protocolo.

En la fase de la Implementación de la Mediación se dará también la posibilidad de concretar alguna acción con carácter reparador, que permita transmitir el mensaje de la asunción de responsabilidad por el daño causado a la persona afectada. Esto podrá ser instaurado como un acuerdo de la Mediación propiamente tal o bien surgir tras una reflexión genuina.

El/la Psicólogo/a de convivencia en conjunto con el/la Profesor/a jefe será la instancia responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos comprometidos, realizando un Seguimiento cercano y protector. Específicamente, el/la Psicólogo/a de convivencia tendrá la función de acompañar el proceso de readaptación de la vida escolar de la parte afectada mediante entrevistas individuales y/o familiares. En contraparte, deberá realizar la labor formativa y preventiva con la parte ofensora, en temáticas que sean atingentes a la problemática, como Roles de Género, Manejo de Emociones, Relaciones Interpersonales, entre otros que se estimen pertinentes.

Finalmente, tras el cumplimiento de los acuerdos y plazos estipulados, se realizará un proceso de Evaluación integral con todas las partes involucradas (estudiantes, apoderados/as, Profesor/a jefe) cuyo propósito es rescatar aprendizajes y elementos formativos perdurables en el tiempo, así como contar con las garantías y la no repetición de estas conductas en el futuro. Tras ello, se dará por concluido el proceso de aplicación de este protocolo.

Con la Comunidad cercana:

En paralelo a la ejecución de la Mediación, y según el nivel de conocimiento, involucramiento, afectación emocional y voluntariedad de grupos de pares cercanos, se realizará la labor de acompañar y contener. Este espacio será voluntario, individual o grupal, y contará con el consentimiento informado de los/as adultos/as responsables. Su duración se acordará con las personas que participen voluntariamente de este espacio, pero no debiera exceder el tiempo del trabajo de la Mediación o el Arbitraje.

En paralelo, se realizará un Trabajo Formativo y Preventivo con el/los curso/s al cual/es pertenezcan los/as estudiantes, lo que, mediante un Levantamiento de Necesidades temáticas permita la ejecución de Talleres con contenido de Género dentro de la jornada escolar. Este trabajo será concertado con el curso y su Profesor/a jefe, y será convivencia escolar la responsable de su ejecución.

Ambos espacios culminarán con una Evaluación que permita rescatar aprendizaje, consolidar recursos, ponderar el trabajo y cerrar el proceso de acompañamiento.

4.- Del Cierre del Proceso:

El proceso culmina una vez que las evaluaciones y cierres hayan sido realizados con todas las partes,



incluyendo una Instancia de Evaluación de Resultados con el/la Profesor/a jefe, Jefatura de Ciclo, Psicóloga de Ciclo y convivencia escolar.

II De Funcionario/a hacia un/a Estudiante:

Ante la sospecha de una Situación de Acoso Sexual ejercida por parte de algún/a funcionario/a Docente o No Docente, hacia un/a estudiante, se deben seguir los cursos estipulados por el “Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria”, en el marco del Decreto Exento Nº 0019942 de la Universidad de Chile. Por su parte, el equipo de psicólogas realizará apoyo y contención emocional con relación a los requerimientos del caso.

III De Apoderado/a hacia un/a Estudiante:

Cuando la situación de Acoso Sexual sea ejercida por parte de un/a Apoderado/a hacia un/a estudiante, se debe:

- 1.- Informar de manera inmediata a convivencia escolar o Jefatura de Ciclo.
- 2.- La Jefatura de Ciclo será la responsable de velar de manera prioritaria por el bienestar del/a estudiante al interior del colegio.
- 3.- Psicólogo/a de ciclo conversará con el/la estudiante con el fin recoger antecedentes relevantes y evaluar las acciones a seguir; en esta instancia, se le ofrecerá el apoyo y resguardo necesario;
- 4.- Inspectoría general informará a los/as adultos/as responsables del/a estudiante de los antecedentes con los que se cuenta;
- 5.- Se realizarán las gestiones estipuladas en el Reglamento Interno del colegio, en relación con los Derechos y deberes de los/as apoderados/as.
- 6.- Se realizará seguimiento por parte de la psicóloga de convivencia escolar con el/la estudiante y el/la apoderado/a.

ANEXO 1

Ejemplos de Acoso Sexual de tipo Verbal Presencial/No Presencial

- Comentarios, chistes o bromas de carácter sexual ofensivas e inadecuadas
- Comentarios sexuales sobre el cuerpo que resulten ofensivos e intimidantes
- Solicitud o exigencia de favores sexuales
- Insinuaciones u observaciones sexuales no bien recibidas.
- Difusión de rumores sexuales.
- Cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes en redes sociales y teléfonos celulares de naturaleza sexual no deseados, que resultan ofensivos e intimidan.
- Comentarios deliberados de connotación sexual sobre la apariencia o aspecto físico que resultan intimidatorios.
- Repetidas invitaciones a iniciar una relación amorosa/erótica, pese a manifestar rechazo.



- Solicitar citas de manera reiterada.
- Invitaciones comprometedoras, insistencia en que la persona participe en conversaciones o bromas de contenido sexual, aunque no lo deseé, preguntas sobre su vida/fantasías/preferencias sexuales en el contexto de una relación que no cuenta con la confianza para compartir dicha información personal.
- Petición explícita de exhibir partes del cuerpo sin mutuo acuerdo.

De tipo No Verbal Presencial/No Presencial

- Miradas morbosas o gestos sugestivos que incomoden o intimidan.
- Contactos físicos, acercamientos, tocamientos o caricias innecesarias, con carácter deliberado, no deseados y que incomodan, en otras zonas que no sean de connotación sexual.
- Insinuar o provocar intencionadamente ocasiones para quedarse a solas con la persona acosada.
- Observar clandestinamente a personas en lugares reservados, como servicios, vestuarios, etc.
- Publicación o envío de imágenes o videos materiales de carácter sexista ofensivo.
- Invadir el espacio y límites de otra persona, de manera no necesaria, con objetivos o connotaciones sexuales.
- Usar el contacto físico como intimidación sexual en otras zonas que no sean de connotación sexual.
- Avance sexual no bienvenido, reiterado y no recíproco.



PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES QUE PRESENTAN DESBORDE EMOCIONAL

Entendiéndose por desborde emocional:

“La pérdida de control de la conducta debido a la incapacidad de canalizar y orientar adaptativamente la energía emocional”¹

1. Episodio de desborde emocional

- 1.1. El/la Profesor/a o Educadora, deberá resguardar en primera instancia que el/la estudiante que está presentando un episodio de desborde emocional no genere daño hacia sí mismo o hacia otro miembro de la comunidad.
- 1.2. El/la profesora/a o Educadora puede solicitar al grupo de curso que se aleje del estudiante que presenta la crisis.
- 1.3. El estudiante o la estudiante podrá salir del aula, acompañado por el adulto a cargo u otro profesional de apoyo a la docencia, con el fin de que pueda ser contenido/a y no producir daños personales o materiales.
- 1.4. En caso de que el estudiante en crisis se niegue a salir del aula se procederá a hacer la contención dentro de ésta por un adulto del equipo psicoemocional.
- 1.5. Se buscará un espacio físico dentro de las dependencias de cada ciclo (sala de orientación, convivencia escolar, patio, secretaría u otro), según la necesidad de cada caso, que pueda servir para la contención y manejo de la frustración del estudiante, en el cual, con el acompañamiento de un adulto, pueda retomar la calma y generar algún proceso reflexivo para luego reintegrarse a la clase.
- 1.6. Para la contención y el manejo de la frustración, el adulto que acompaña llevará a cabo algunas estrategias posibles de aplicar:
 - a) Llevar a la calma mediante ejercicios de relajación, de visualización, respiración, entre otros.
 - b) Conversar respecto qué motivó la frustración o el desborde, intentando llevar un proceso reflexivo.
 - c) En caso de que el niño o niña esté demasiado alterado, puede conversar temas triviales con él/ella para desviarla atención del foco de conflicto.
 - d) Intentar persuadir, convencer, inducir, invitar a volver a la calma y retomar las actividades pedagógicas que se están haciendo en sala.

¹ <http://www.ecologiaemocional.org/assets/files/materiales/Diccionario-EE-Esp.pdf>



- e) En caso de que el/la estudiante esté auto agrediéndose, será necesario intentar una contención física de manera de resguardar su propia integridad. Lo importante de esta contención física es que el niño o niña sienta al adulto como confiable y preocupado y transmitiendo seguridad, afecto y calma. Se entenderá por **contención física** el envolver con los brazos y manos con dedos entrecruzados sin ejercer presión o con una manta que no permita la movilidad del estudiante sin forzar ni presionarlo en demasía.
 - f) En caso de que las autolesiones sean observables se solicitará apoyo a Enfermería.
- 1.7. Es importante que el adulto de la sala establezca un vínculo afectivo, estable, confiable con el niño o niña. El adulto debe ser visto como un sujeto preocupado, empático, consistente y coherente con la respuesta a las necesidades del estudiante frente a situaciones de desbordes.
- 1.8. Cuando el/la estudiante haya recobrado la calma, volverá acompañado a su sala correspondiente.
- 1.9. El/la profesor/a o la Educadora que haya presenciado la situación de desborde, deberá dejar registro escrito en el libro de clases y/o ficha del estudiante, además de enviar comunicación informando de la situación y las estrategias abordadas.
- 1.10. Si esta situación ocurriese al final de la jornada escolar, previa conversación con el estudiante luego de su estabilización, se llamará al apoderado para dar cuenta de lo ocurrido, con el objetivo de que se entregue la contención necesaria en el hogar. Si el estudiante no se encontrase en condiciones de regresar por sus propios medios al hogar, se solicitará al apoderado que retire al estudiante personalmente.
- 1.11. El/la profesor/a jefe/a o Educadora citará al apoderado/a entrevista para recabar antecedentes relevantes respecto del niño/a que pueda ayudar a comprender la problemática que se está presentando. Debe quedar registro en la hoja de Registro de Entrevista
- 1.12. Si se repiten episodios de desbordes en el tiempo o estos aumentan en intensidad, se continuará un trabajo con el estudiante y su familia, a través de entrevistas con la psicóloga del correspondiente ciclo, mediante la entrega de estrategias de apoyo en el hogar y posibles sugerencias de apoyos externos en caso de ser necesario.
- 1.13. Frente a desbordes que implican consecuencias al grupo curso, se entregarán apoyos por parte de Psicología a nivel grupal, que incluirán, actividades dentro de las clases de Orientación.

CAPÍTULO XXI. PROTOCOLO PARA INTERVENCIÓN EN CRISIS

Entenderemos crisis como “un estado temporal de trastorno y desorganización, caracterizado principalmente, por la incapacidad del individuo para abordar situaciones particulares utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas, y por el potencial para obtener un resultado radicalmente positivo o negativo”. (Slaikeu, 1988). Asimismo, según Erick Erikson “el concepto de la crisis no solamente contiene un potencial patológico, sino que también es una oportunidad de crecimiento y desarrollo”. Por lo que habría que



considerar la crisis como una oportunidad para el crecimiento personal y social.

Las crisis son parte constitutiva de nuestras vidas y se producen indistintamente en diversas situaciones que pueden ser previsibles o inesperadas, en cualquier caso, éstas afectan las rutinas y la vida de las personas o los grupos humanos, generando con ello consecuencias cognitivas, afectivas, conductuales y fisiológicas que impiden resolverlos.

Entre las situaciones de crisis que se pueden dar en el contexto escolar, se encuentran: accidentes graves, defunciones y/o alguna situación crítica de salud de cualquier integrante de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, funcionarios padres, madres y/o apoderados, apoderadas) o catástrofes naturales. Todas estas crisis inesperadas son necesarias de afrontar como institución.

Es importante recordar que, el rol de docentes y no docentes es entregar contención y tranquilidad a los y las estudiantes, y por tanto ser responsables en el manejo de la información que tengan respecto de la situación de crisis.

A continuación, se describen las acciones que realizará la institución para afrontar las situaciones de crisis.

- Se realizará “intervención en crisis de primera instancia”, es decir, apoyo especializado del equipo de psicología y contención para acompañar a las y los estudiantes y/o adultos afectados.
- Ocurrida la situación de crisis se reunirá la plana directiva en conjunto con las unidades de apoyo docente para informarse y analizar la situación y establecer un equipo de intervención, en un plazo de 24 o 48 horas.
- Se conformará un equipo de apoyo frente a situaciones de crisis: directora (o), representantes del equipo de gestión, jefes de ciclo, psicólogas, profesores jefes de curso (s) afectados, así como otros integrantes de la comunidad que sea pertinente (enfermera, prevencionista de riesgo, entre otros). El número y quienes lo integren dependerá de la situación crisis, con un plazo máximo de 48 horas.
- Este equipo conformado definirá plan de acción, responsables y plazos para afrontar la crisis, así como también establecerá reuniones para monitorear y evaluar las medidas adoptadas.
- Las comunicaciones tanto internas como externas serán de exclusiva responsabilidad de Dirección y del equipo de comunicaciones, a través de comunicado oficial; para generar informaciones oportunas, transparentes y que permitan la comprensión y estabilidad de la comunidad.
- Los profesores jefes del o los cursos afectados por la crisis, serán encargados de entregar información emanadas desde dirección, enmarcado en el comunicado oficial.
- La dirección y/o Jefatura de ciclo de inmediato mantendrá contacto directo y permanente con la(s) familia(s) afectada(s), esto con el fin de establecer un vínculo confiable y facilitar las redes de apoyo con que cuenta el colegio.
- El equipo a cargo del plan de enfrentamiento de la crisis generará un esquema de reuniones periódicas para monitorear la situación e ir evaluando la efectividad de las medidas adoptadas.
- Establecer red de apoyo externo con que cuenta el Colegio con el fin de abordar terapias y trabajo posterior a la situación de crisis.



- Los integrantes del equipo de intervención en crisis deben contar con medidas de autocuidado.
- Es importante considerar que si la situación fuese muy compleja de abordar se solicitarán apoyos externos para enfrentarlas como comunidad.
- El equipo que se ha conformado para la intervención en crisis debe considerar la elaboración de actividades para “intervención de segunda instancia”, que implica un trabajo a mediano y largo plazo con la población afectada.

PROTOCOLO DE TRABAJO CON RESPECTO A ESTUDIANTES QUE PRESENTAN TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

Trastorno alimenticio se usa para designar una amplia variedad de irregularidades en la conducta alimenticia y que se puede ajustar o no a un diagnóstico de un desorden alimenticio específico, como anorexia o bulimia nerviosa. Es decir, que quien padece algún tipo de desajuste en su manera de comer puede ser diagnosticado con un desorden alimenticio no específico, pues la variedad de desajustes no han sido aún del todo claramente catalogados. El Colegio al observar alguna situación de desorden alimenticio en algún alumno (a) seguirá los siguientes pasos:

- El profesor jefe observarán si la situación en el alumno y si amerita o no un cuidado especial y preventivo.
- El profesor jefe conversará con el alumno para informarse de lo que le está sucediendo en relación a esa conducta.
- El profesor jefe en conjunto con la psicóloga de ciclo citará al apoderado para conversar e informarle de lo que está sucediendo en relación a esa conducta con su hijo. Se tomarán acuerdos preventivos con el apoderado lo que indicará el apoyo que entregará la familia y el apoyo que se le brindará en el colegio para remediar la situación.
- Se dejará registro escrito de la situación ocurrida tanto en la carpeta de intervenciones como en los otros sistemas habilitados.
- En caso que el problema persista en el alumno se informará, a través de un documento escrito en donde se señalen los pasos que se han realizado y las conclusiones de esto (adjuntando las evidencias de las entrevistas.) al equipo psicólogos para buscar otras estrategias de ayuda para este estudiante.
- Se derivará a la red asistencial pertinente: consultorios, áreas privadas (psiquiatra, psicólogo, nutricionista, etc.) y se establecerán fechas específicas de entrevistas de evaluación de proceso con los padres.
- Si como establecimiento no se observan hechos concretos de apoyo desde el hogar hacia los alumnos con estas dificultades, se derivara a la OPD de La Pintana, como una forma de movilizar y dar apoyo a la familia, en búsqueda de la mejora de los alumnos.

En el caso de que el TCA ya estuviese siendo atendido por un profesional externo:

a) se solicitará al apoderado una vía de contacto con el profesional tratante, a fin de establecer una alianza que permita al colegio incluir las recomendaciones propuestas por el/la profesional tratante.

b) Si por orientaciones médicas el alumno debe permanecer hospitalizado o en casa por temas de su diagnóstico, el colegio será flexible para adecuar la reincorporación y toma de evaluaciones pendientes. Todo lo anterior, bajola entrega de un certificado médico que justifique la situación y coordinado desde el área de Unidad Técnica Pedagógica



Tanto para los estudiantes que exista la sospecha, como aquellos que se encuentren con un diagnóstico confirmado de TCA, cualquier tipo de medición debe ser informada al apoderado antes de su realización, esta será de carácter voluntario y bajo ningún criterio los resultados han de ser visibles para el/la estudiante o sus compañeros.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIONES DE DESPRESTIGIO EN REDES SOCIALES (FUNAS)

En este último tiempo, ha surgido una nueva forma de tratar de hacer justicia, a través de las redes sociales, llevado a cabo por personas que se han sentido vulneradas en sus derechos y que lamentablemente no se han sentido acogidas por el sistema judicial, o simplemente han optado por no realizar una denuncia por desconfianza, por no verse involucrado(a) en un proceso penal u otros motivos personales.

La ACCIÓN DE DESPRESTIGIAR A OTROS EN LAS REDES SOCIALES (funa) consiste en responsabilizar públicamente a una o más personas de la comisión de uno o más acciones que pueden ser o no constitutivas de delitos, pero que normalmente son abusivas o vulneran derechos. Las acusaciones pueden ser verdaderas o falsas.

Como Colegio descartamos absolutamente este tipo de acciones, toda vez que creemos que como institución educativa es nuestro deber el educar a todos los integrantes de nuestra comunidad en base a la resolución de conflictos de manera pacífica, además de que esta acción genera un enorme daño no solo en quien es identificado(a) como supuesto(a) responsable de un delito o vulneración, sino también a toda su familia y entorno. Contamos con las herramientas, personal docente y psicoeducativo, y disposición para acoger las denuncias que nuestros(as) estudiantes deseen presentar, y activar las acciones de protección necesarias contenidas en nuestros protocolos de actuación. Para ello, el Colegio dispone de una psicóloga de convivencia escolar a quien pueden acceder libremente para presentar denuncias, inquietudes o solicitudes de orientación.

Realizar una “funa” puede tener consecuencias legales para quien la realiza, más aún si ya es responsable penalmente, es decir, mayor de 14 años, ya que sus expresiones pueden ser constitutivas de los delitos de injuria o calumnia, los que podrán ser investigados y sancionados penalmente. Incluso quien realiza esta acción, podría verse expuesto(a) a demandas civiles por indemnización de perjuicios.

ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De conformidad con nuestro Proyecto Educativo Institucional y los valores que inspiran nuestro actuar como establecimiento educacional, la acción de funar a un o una estudiante de nuestro colegio, es considerado como una grave falta a la convivencia escolar, por lo que ocurrido el hecho, activaremos el presente protocolo, sin perjuicio de las medidas que como colegio se adopten de acuerdo con el Reglamento Interno Escolar.

SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO EL PRESENTE PROTOCOLO

- Frente a la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, que un miembro de ella está siendo o ha sido víctima de una funa, a través de medios de comunicación o redes sociales.
- Cuando el colegio ha tomado conocimiento a través de sus autoridades, de este tipo de situaciones.

RESPONSABLE DE ACTIVACIÓN, MONITOREO, REGISTRO, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO

- Activación: Área de Convivencia escolar (encargada o psicóloga)



- Monitoreo: Área de Convivencia escolar (encargada o psicóloga) y profesor jefe
- Registros: Área de Convivencia escolar (encargada o psicóloga) y profesor jefe
- Evaluación: Profesor jefe y encargada de Convivencia
- Cierre del protocolo: Encargada de Convivencia
- Comunicación: la Dirección del Colegio evaluará en cada caso, si fuera prudente e indispensable, realizar un comunicado.

COLABORACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR PARA REALIZAR LAS ACCIONES DEL PRESENTE PROTOCOLO

- Todos los miembros de la comunidad educativa, deben prestar su máxima colaboración para la realización de las acciones comprendidas en un protocolo de actuación. Especial importancia tiene la colaboración de las familias de los niños, niñas o adolescentes que pudieran verse afectado por algún tipo de vulneración.
- El colegio continuará con el despliegue del protocolo, hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.
- Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en el caso de los padres y apoderados.

REGISTRO DE ANTECEDENTES

- Resguardar con celo la confidencialidad respecto al relato del estudiante.
- Mantener una actitud explícita de acogida, y escucha tranquila y empática sin cuestionar su relato, ni enjuiciar o responsabilizarlo, por lo que pudo haber ocasionado la funa.
- Registrar lo que el/la estudiante quiere contar; no indagar ni consultar detalles. Incluir el nombre completo y curso del estudiante.
- Entregar el registro escrito al área de Convivencia correspondiente, incluyendo fecha, nombre completo, firma de él o ella como adulto que recibe y registra el relato.

SE INFORMA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

- Se informa al jefe de UTP, dirección y profesor jefe respecto a la activación del protocolo inmediatamente tomado conocimiento de la información.

RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES SEGUIMIENTO

- Recopilar, con ayuda del equipo de ciclo (psicóloga, profesores de asignatura) los antecedentes que existen en torno al caso, por ejemplo, textos que constituyen la vulneración, correos, pantallazos, etc.
- Registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.
- La psicóloga de convivencia será la encargada de recopilar la información en un plazo de 48 horas luego de recibido el relato

INFORMACIÓN A LA FAMILIA SEGUIMIENTO



- Citar a entrevista al apoderado, padre y/o madre de la o el estudiante con carácter de urgencia, de ambas familias por separado.
- Informar de la activación del protocolo y de las acciones correspondientes que se aplicarán como Colegio.
- Dejar registro firmado por los intervenientes.
- La encargada de convivencia será la responsable de informar a la familia durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.

APLICACIÓN DE MEDIDAS SEGUIMIENTO

- La encargada de Convivencia y profesor/a jefe, determinarán las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de ambos estudiantes y su acompañamiento.
- Dependiendo de las características de la situación de vulneración dada a conocer, las acciones a ejecutar son las siguientes:
 - a. Evaluar realizar denuncia ante Carabineros; Policía de Investigaciones o Ministerio Público, aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal. (Plazo de 24hrs)
 - b. Evaluar remisión de antecedentes a OPD, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados de la o el estudiante, en caso de que la familia no esté en condiciones de garantizar la debida y oportuna protección.
 - c. Derivación a profesional externo, en caso de estimarse necesario.